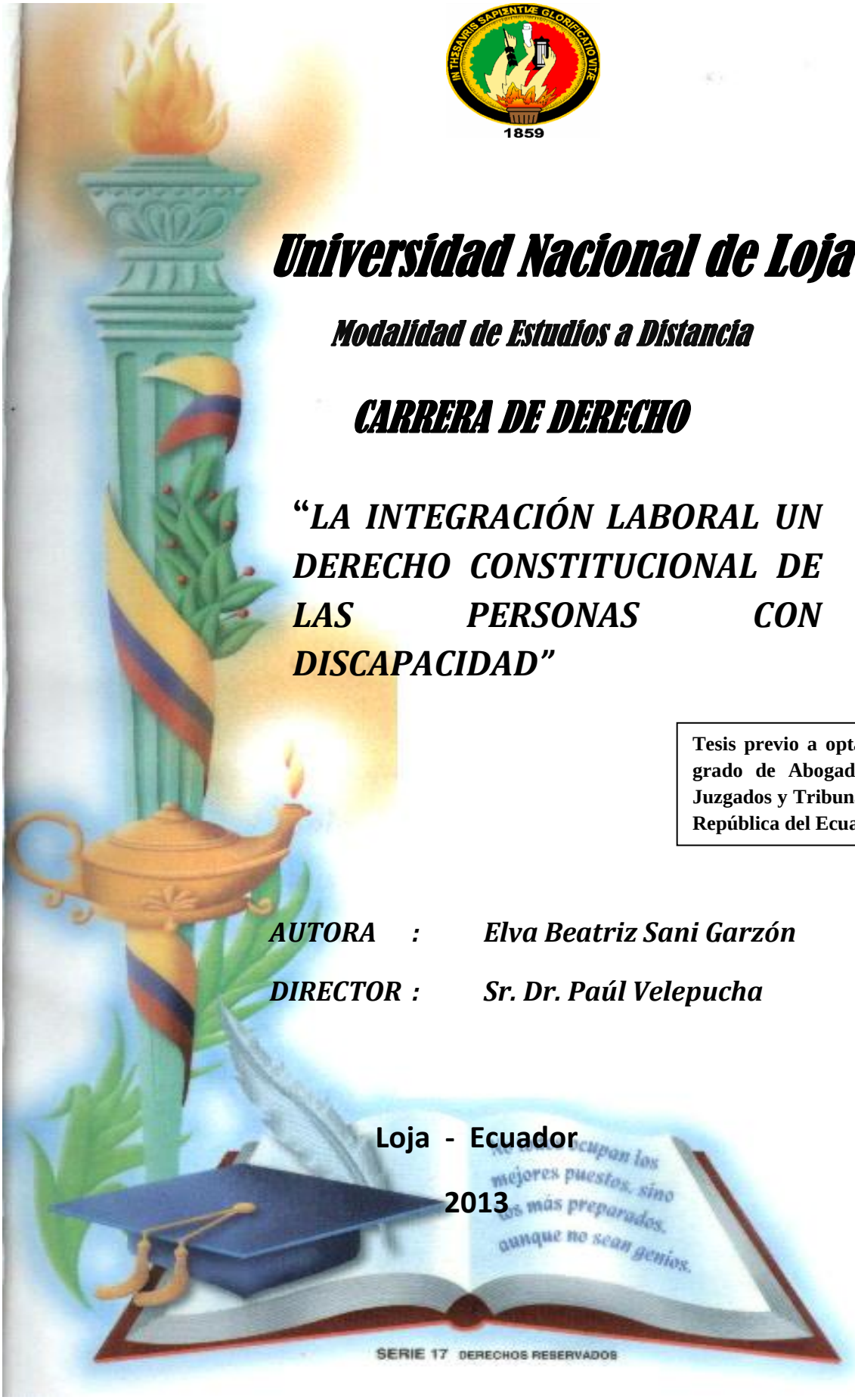

Universidad Nacional de Loja

Modalidad de Estudios a Distancia

CARRERA DE DERECHO

"LA INTEGRACIÓN LABORAL UN DERECHO CONSTITUCIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

Tesis previo a optar por el grado de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador

AUTORA : Elva Beatriz Sani Garzón

DIRECTOR : Sr. Dr. Paúl Velepucha

Loja - Ecuador

2013

CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR

Doctor

Paúl Velepucha

DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

Director de la Investigación:

CERTIFICO:

Que el presente trabajo de investigación realizado por la estudiante: Elva Beatriz Sani Garzón, sobre el tema: "La Integración Laboral un Derecho Constitucional de las Personas con Discapacidad"; ha sido cuidadosamente revisado por el suscrito, por lo que he podido constatar que cumple con todos los requisitos de fondo y forma establecidos por la Universidad Nacional Loja, para esta clase de trabajos, por lo que autorizo su presentación.

Loja, 28 de febrero de 2013

Dr. Paúl Velepucha

DIRECTOR DE TESIS

AUTORÍA

Yo, **Elva Beatriz Sani Garzón** declaro ser autora del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja la publicación de la tesis en el Repositorio Institucional-Biblioteca Virtual.

Autora: **Elva Beatriz Sani Garzón**

Firma:

Cédula: **1708092711**

Fecha: **15 de julio de 2013**

CARTA DE AUTORIZACION DE TESIS POR PARTE DE LA AUTORA PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.

Elva Beatriz Sani Garzón declaro ser autora de la tesis **"LA INTEGRACIÓN LABORAL UN DERECHO CONSTITUCIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD",** como requisito para optar al Grado de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.; autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional:

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los quince dias del mes de julio del dos mil trece, firma la autora.

Firma: _____

Autora: **Elva Beatriz Sani Garzón**

Cedula: **1708092711**

Teléfono: 022332-753

DATOS COMPLEMENTARIOS:

Director de Tesis: Dr. Servio Paúl Velepucha Espinoza

Tribunal de Grado: Dr. Carlos Manuel Rodríguez Mg.Sc **PDT DEL TRIBUNAL**

Mario Sánchez Armijos Mg.Sc. **MIEMBRO.**

Dr. Mario Chacha Vásquez Mg. Sc. **MIEMBRO.**

DEDICATORIA

Esta tesis se la dedico a mi Dios por darme el don de la vida por ser mi compañero fiel en los momentos más difíciles, porque nunca me ha fallado, por enseñarme a conocerle como mi sustentador y por darme su bendición para llegar a este momento de realización tan importante en mi vida.

A mis padres, Juan Sani y +Elena Garzón, gracias a ellos por inculcarme valores, principios, mi carácter, mi empeño, mi perseverancia para conseguir mis objetivos, por todo lo que soy como persona, por su incondicional apoyo perfectamente mantenido a través del tiempo.

A mis hijos Maritza Alexandra y David Efraín a mi nietito Moisés David, ustedes son mis motivos para seguir adelante, mientras Dios me conceda la vida, gracias por su comprensión.

A todos (as) mis maestros (as) que han realizado una labor excelente en mi educación, ofreciéndome siempre una oportunidad de superación constante.

Sin la intervención de todos ustedes cada uno en su tiempo y espacio. No estaría aquí.

Muchísimas Gracias

Elva Beatriz Sani Garzón

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Nacional de Loja, por haberme concedido la oportunidad de realizar mis estudios en esta prestigiosa Universidad, y haberme hecho crecer de manera espiritual, cultural y académicamente.

De manera especial a mis profesores (as), quienes que con su gran sabiduría me compartieron sus vastos conocimientos y experiencia hasta el final de mis estudios, pues no solo cumplieron un rol de educadores, sino también que se convirtieron en guías y ejemplos de vida, a quienes estoy eternamente agradecida.

Finalmente quiero agradecer a mi Familia, quienes siempre han compartido mis sueños, y por quienes no he dejado de luchar en ningún momento de mi vida, por perdonar mis equivocaciones y ayudarme a seguir adelante cada día.

¡MUCHAS GRACIAS!

Elva Beatriz Sani Garzón

TABLA DE CONTENIDOS

CERTIFICACION
AUTORIA
DEDICATORIA
AGRADECIMIENTO
TABLA DE CONTENIDOS
a. TÌTULO
b. RESUMEN
2.1. Abstract
c. INTRODUCCION
d. REVISION DE LITERATURA
4.1. MARCO CONCEPTUAL
4.1.1. Concepto de Discapacidad
4.1.2. Discapacidad como termino abarcativo
4.1.3. Conceptos vinculados a la discapacidad
4.1.4. Evolución del Termino Discapacidad
4.2. MARCO DOCTRINARIO
4.2.1. Modelo Social en la Discapacidad
4.2.2. Modelo Biopsicosocial
4.2.3. Causas de Discapacidad
4.2.4. Tipos de Discapacidad
4.2.5. Áreas problemáticas de la Discapacidad
4.3. MARCO JURIDICO
4.3.1 Constitución de la República del Ecuador
4.3.2. Ley de Discapacidades
4.3.3. Instrumentos Internacionales
e. MATERIALES Y METODOS
5.1. Materiales Utilizados

5.2. Métodos
5.3. Procedimientos y Técnicas

f. RESULTADOS
6.1. Análisis e interpretación de la encuesta
g. DISCUSIÓN
7.1. Verificación de Objetivos
Objetivo General
Objetivos Específicos
7.2. Contrastación de la Hipótesis
7.3. Fundamentación jurídica de la propuesta de reforma
LEY ORGANICA DE DISCAPACIDADES
h. CONCLUSIONES
i. RECOMENDACIONES
Propuesta de Reforma
j. BIBLIOGRAFIA
k. ANEXOS

a. TÍTULO

"LA INTEGRACION LABORAL UN DERECHO CONSTITUCIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

b. RESUMEN

Esta investigacion aspira a demostrar que aún existen barreras con las cuales se enfrenta la persona con discapacidad día tras día, la negación a la dignidad humana, la privación de los derechos que ya de por sí constituye un abuso y que no es otra cosa más que la discriminación en su sentido literal. El conocimiento de sus derechos se constituye en una herramienta para revestir a la persona con discapacidad como destinatario y sujeto de derechos permitiendo su reconocimiento como tal.

Realizo un análisis de la Constitución de la República del Ecuador con la finalidad de determinar los mecanismos implementados por el Estado para garantizar la inserción laboral de las personas con discapacidad.

Se observa la diferencia entre los términos semejantes a la palabra integración, que en muchos casos son considerados como iguales, cuando en la aplicación son realmente diferentes.

Así mismo se señala las diferencias existentes entre “discapacidad” e “incapacidad”, ya que una discapacidad no imperiosamente implica una incapacidad.

Se considera la legislación sobre personas discapacitadas, como es la Ley Orgánica de Discapacidades, al igual que las diferentes disposiciones del Código de Trabajo en el ámbito laboral.

Se concluye ponderando que aunque en los últimos años la economía y la tasa de empleo de Ecuador han tenido un crecimiento sostenido, las personas con discapacidad que representan cerca del 13 por ciento de la población nacional siguen enfrentando desafíos importantes para encontrar trabajo digno, todavía existen errores que limitan, el verdadero derecho de estos ciudadanos y ciudadanas, a una adecuada inserción laboral.

Finalmente, se identifica el requerimiento de la implementación de especificaciones jurídicas más ciertos mecanismos que garanticen el cumplimiento de derechos de este colectivo ciudadano.

Abstract

This research aims to demonstrate that there are still barriers which disabled person faces every day, denial of human dignity, deprivation of rights that already constitutes an abuse and is nothing more than discrimination in its literal sense. The knowledge of their rights is a tool to take the disabled person as recipient and subject of rights allowing its recognition as such.
We perform an analysis of the Constitution of the Republic of Ecuador in order to determine the mechanisms implemented by the State to ensure the employability of people with disabilities.

Note the difference between terms like the word integration, which in many cases are considered equal, when in the application are indeed different. It also noted the differences between "disability" and "disability" as a disability does not imply an inability imperiously.

Legislation is considered disabled, as is the Disabilities Act, as well as the various provisions of the Labour Code in the workplace. Weighting is concluded that although in recent years the economy and the employment rate of Ecuador have been growing steadily, people with disabilities account for about 13 percent of the population continue to face

significant challenges in finding decent, there are still errors that limit, the true right of these citizens to adequate employment.

Finally, it identifies the requirement of implementing more certain legal specifications to ensure compliance mechanisms of citizen rights of this group.

c. INTRODUCCIÓN.

La integración laboral de las personas con discapacidad es un tema complejo, que presupone la interacción de dimensiones muy distintas (escuela, familia, formación profesional, políticas sociales, laborales y económicas…), y que pone de relieve en muchas ocasiones la dificultad de coordinación entre las instituciones implicadas y los contextos que se relacionan con ellas.

Esta investigación analiza los procesos de integración laboral desde la perspectiva de los derechos constitucionales que goza toda persona en el Ecuador.

A pesar del reconocimiento internacional de la igualdad de derechos de las personas con discapacidad, y de las medidas que se establecen para la atención de este colectivo, estas personas experimentan hoy serias dificultades para encontrar, obtener y mantener un trabajo.

A pesar de la afirmación de que no se dispone en estos momentos de estadísticas actualizadas fiables, es cierto que el nivel de inserción laboral

de las personas con discapacidad es muy inferior al nivel de empleo de las personas sin discapacidad.

Tratando de explicar la situación, me atrevo a manifestar lo siguiente: aunque la integración laboral se constituye en una de las finalidades últimas en las declaraciones de los organismos internacionales y nuestra propia legislación así lo reconoce también, la mayoría de las acciones dirigidas a potenciar la integración laboral de las personas con discapacidad se centran básicamente en la creación de alternativas laborales, porque en la práctica la estructura, funcionamiento y marco legal no favorecen precisamente para que se genere una dinámica real, aun no existe una política para facilitar el proceso de integración al trabajo de las personas con discapacidad, hay que añadir que en la actualidad, y a pesar de las medidas existentes a nivel laboral, las personas con discapacidad, aun, están excluidas del mercado de trabajo remunerado.

La creciente competitividad del mercado laboral tiende a marginar a este colectivo, porque suponen que tienen menos capacidad productiva.

En consecuencia, la realidad económica y social de las personas con discapacidad es muy precaria, alejada de los principios teóricos que inspiran las declaraciones de los organismos internacionales y la propia legislación Ecuatoriana.

Para lograr la igualdad de las personas con discapacidad, el derecho a no ser discriminado, debe ser complementado con el derecho a beneficiarse de medidas diseñadas para garantizar su independencia, integración y participación en la vida socio económico.

No discriminación + Acción positiva = Integración social

d. REVISION DE LA LITERATURA

4. MARCO CONCEPTUAL.

4.1.1. Concepto de Discapacidad

Discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales.

La discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.[1]

El término "discapacidad" no es algo fijo. Ha ido cambiando a medida que el conocimiento, comprensión y sensibilidad de la realidad que viven muchas personas con discapacidad se han ido profundizando, hace 30 años hablábamos de discapacidad de una forma, ahora tiene otra connotación y sentido, la **discapacidad** es aquella condición bajo la cual ciertas personas presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o

- [1] Informe producido por la OMS y el Grupo del Banco mundial publicado el 9 de junio del 2011

sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, y en igualdad de condiciones con las demás.

Dependiendo del contexto social, se han utilizado diversas formas de catalogar a las personas con discapacidad. Sin embargo, buena parte de los patrones usados para catalogar lo diferente, se han basado en torno a lo que socialmente se concibe como normal. Los puntos de vista para definir lo normal van desde lo patológico o biomédico, lo estadístico, lo funcional, lo sociocultural y lo político (relaciones de poder).

Esto nos lleva directamente al concepto de inclusión social. La inclusión es un principio social y político que parte del punto de vista de que todos los seres humanos, por el mero hecho de serlo, tenemos derecho a participar en todos los contextos y situaciones sociales.

Al hablar de discapacidad no se puede partir de un concepto de salud integral y hablar de personas discapacitadas, porque ¿qué se entiende y quiénes son las por personas capacitadas?. Todo ser humano tiene unas capacidades y limitaciones diferentes y cambiantes las unas de las otras, ya que cada persona es única y distinta a las demás. La diferencia reside en que cada persona tiene más o menos potenciadas ciertas capacidades.

Por ejemplo José Luis Vázquez-Baquero dice «no hay individuos discapacitados, sino personas con déficit que tienen otras potencialidades que pueden ser, si son convenientemente tratadas, superiores a la media». Asegura además que todas las personas somos limitadas y podemos ser discapacitadas en algún momento de nuestra vida.[2]

El principio universal de la discapacidad recogido en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF), nuevo patrón internacional de descripción y medición de la salud y la discapacidad, supone ***"un nuevo modelo de comprensión de la discapacidad, que es tomada en cuenta como un hecho multifactorial en el que juegan un papel importante no sólo los déficit del individuo, sino la interacción con la sociedad y el ambiente".***

Ahora la discapacidad ya no va a venir sólo definida por las limitaciones del funcionamiento de una persona, sino que también van a ser consecuencia de la influencia del ambiente.

El entorno jugará un papel clave, porque el hecho de que sea favorable o desfavorable hará que aumente o disminuya los efectos en la vida cotidiana de la persona con cierta limitación. Desde esta perspectiva, ***la concepción del término de discapacidad varía, y ya no se refiere***

[2] Convención Naciones Unidas sobre Personas con Discapacidad http//www.un.org/spanish/disabilities/convention/qanda.html

solamente a la discapacidad como un problema que afecta únicamente a grupos minoritarios en los que ésta es visible.[3]

Así el concepto de discapacidad basado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud[4], aplica las siguientes concepciones:

- *aplicar el modelo bio-psico-social de la discapacidad;*
- *introducir el concepto de universalidad para la discapacidad;*
- *enfatizar los elementos positivos, no estigmatizantes;*
- *establecer un lenguaje común de aplicación universal*

4.1.2. La Discapacidad como término genérico abarcativo*:*

Para la OMS *"discapacidad"* es hoy un término genérico, abarcativo, del funcionamiento humano y comprende:

La Deficiencia (en interacción con factores contextuales).

Las Limitaciones en la actividad, y

Las Restricciones en la participación

---

[4] Pantano, Liliana (2003). *Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF): la versión en lengua española. La trastienda de la CIF. Del modelo cultural y social subyacente*. Revista Siglo Cero, n° 205, FEAPS, págs. 27 a
43, Madrid.

Entonces este colectivo ciudadano de personas con discapacidad, englobando en este término cualquier tipo de discapacidad, sea física, intelectual, visual, auditivos o de discapacidad múltiple, son personas con determinada discapacidad, pero que tienen potenciadas otras capacidades.

En el Art. Primero de la Convención Interamericana Contra la Discriminación de Personas con Discapacidad de 1999 ***define a la discapacidad como "una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social***".

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), de igual manera, han procurado superar los prejuicios existentes a lo largo del tiempo sobre la discapacidad. ***Entiende la discapacidad como "un concepto que evoluciona y que es el resultado de la interacción entre la deficiencia de una persona y los obstáculos tales como barreras físicas y actitudes imperantes que impiden su participación en la sociedad. Cuantos más obstáculos hay, más discapacitada se vuelve la persona.***

Aunque esta definición de la ONU no coincide plenamente con la de la OEA ambas hablan de ***deficiencias permanente o temporal que limita la capacidad de hacer actividades esenciales de la vida diaria, las cuales se ven agravadas por la existencia de obstáculos en el entorno.*** La definición de la OEA habla de ***obstáculos relacionados con el entorno económico y social, mientras que la definición de la ONU habla de obstáculos tales como barreras físicas y actitudes importantes que impiden a las personas con discapacidad su plena participación en la sociedad.***

A la vez la Organización Mundial de la Salud señala dos nuevos términos esenciales para la comprensión de las discapacidades. Además de la ya conocida Discapacidad entendida como ***"cualquier restricción o impedimento del funcionamiento de una actividad, ocasionados por una deficiencia, en la forma o dentro del ámbito considerado normal para el ser humano",*** se adhieren los conceptos de Deficiencia y anomalía.

4.1.3. CONCEPTOS VINCULADOS A LA DISCAPACIDAD

Deficiencia:

Se entiende “cualquier pérdida permanente o transitoria” y por minusvalía “una situación desventajosa para una persona dada, resultante de un impedimento o una discapacidad, que limita o impide el cumplimiento de una función que es normal para esa persona según la edad, el sexo y los factores sociales y culturales.

Todo esto conlleva a que en términos jurídicos las definiciones de discapacidad abarquen una verdadera inclusión de estas personas.

Exclusión

La exclusión se refiere al “proceso dinámico que lleva (a un individuo) a ser expulsado total o parcialmente de cualquiera de los sistemas social, económico, político y cultural. La exclusión puede también ser vista como negación de los derechos civiles, políticos y sociales de los ciudadanos” (Walquer, 1997:8).[5]

[5] Vásquez, A. (2009). La Discapacidad en América Latina

En el caso de las personas con discapacidad, la exclusión ha adquirido dimensiones graves en contextos y situaciones sociales, pero además negación de derechos civiles, políticos y sociales.

El camino que se ha seguido para romper con este cerco social y permitir una plena inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad ha sido arduo. La Organización de los Estados Americanos (OEA) dentro de la Convención Interamericana contra la discriminación de Personas con Discapacidad de 1999, reconoce que el termino discapacidad ha sufrido varias modificaciones a lo largo del tiempo con el fin de tener una definición que permita acaparar en su totalidad todas aquellas especificidades.

Minusvalía.

Es una situación desventajosa para un individuo determinado, consecuencia de una deficiencia o una discapacidad, que limita o impide el

desempeño de *un rol que es normal* en su caso (en función de su edad, sexo o factores sociales y culturales). (OMS, 1980).

LA CAPACIDAD

La Capacidad en términos generales, viene del "latín (Capacitas - atis) significa aptitud o suficiencia para hacer algo, condiciones para llevarlo a cabo."[6], lo que implica que una persona sea idónea para cumplir o hacer alguna tarea determinada.

La Capacidad también es considerada como una cualidad o circunstancia consistente en ser capaz de cierta cosa.

Es decir, estas definiciones hacen referencia a que existe una capacidad para cada actividad realizada por el ser humano en el desarrollo cotidiano de su vida.

4.1.4. Evolución del uso del Término Discapacidad

El Instituto Interamericano del Niño de la Organización de Estados Americanos (OEA) realizó un estudio en el 2001, que determinó la evolución de concepto de discapacidad mediante diferentes modelos.

1. [6] www.knoow.net/es/cieeconcom/gestion/**capacidad**instalada.htm

1. **Modelo preformista:** la discapacidad se daba al momento de la concepción y se la atribuía fuerzas divinas.

2. **Modelo inclusivo de Derechos Humanos**: acepta los derechos fundamentales dentro de la sociedad por lo cual se crean programas para fortalecer los derechos de las personas discapacitadas.

3. **Modelo predeterminado médico:** las personas con discapacidad eran tratados en centros especiales pero a su vez excluidos de la sociedad.

4. **Modelo determinista funcional:** predomina la rehabilitación.

5. **Modelo interaccionista:** tratan de eliminar las barreras de tipo física y estructural.

6. **Modelo de intervención:** dentro de este modelo se encuentran los siguientes:

   6.1. Modelo Biomédico: diagnóstico, síntomas y aspectos psicológicos.

   6.2. Modelo de discapacidad: utiliza la definición dada por la OMS, además de centrarse en las experiencias personales de cada persona.

6.3. Modelo Situacional: al contrario del anterior, establece que influye mucho el ambiente, las circunstancias y el tiempo en que se desenvuelve el individuo.

6.4. Modelo de la calidad de vida: hace referencia al entorno social en el que se encuentra el individuo.

6.5. Modelo autoevaluación: como su mismo nombre lo dice, el individuo se auto cuestiona, como por ejemplo: ¿Quién soy?, ¿Cuál es mi condición?

Una persona discapacitada es ahora vista como un individuo sujeto de derechos, que requiere la responsabilidad del Estado para la dotación de una serie de ayudas técnicas para el devenir cotidiano, entonces la discapacidad es simplemente un conjunto de actitudes o barreras que la sociedad levanta a su alrededor.

[7]

Bajo el modelo social de discapacidad un individuo será considerado "inválido" o "persona discapacitada", dependiendo de la actitud de la sociedad. En estos casos poco tendrá que ver el hecho de que

[7] Balsera, P. Garmendia,L. y Arrondo, A (2009). Las personas con discapacidad, el derecho a la educación y la Convención sobre los Derechos del Niño en América Latina.

esta persona padezca de una miopía o de una parálisis cerebral[8], si son nuestras actitudes o conceptos los excluyentes.

4.2. MARCO DOCTRINARIO

Mediante el siguiente esquema presento un breve recorrido histórico, que muestra cómo las personas con discapacidad han pasado de ser rechazadas y perseguidas, hasta el reconocimiento de la importancia y de la necesidad de su inserción social como medio integrador y rehabilitador para el individuo y enriquecedor para la sociedad. Fue a principios del S. XV cuando se crearon los primeros psiquiátricos, cuya finalidad era la de rehabilitar las personas con discapacidad psíquica desde una perspectiva puramente médica. Sin embargo, ello llevó a un internamiento masivo y cronificado de estas personas. Como decía Foucault *"Se abandonó la concepción religiosa de la enfermedad pero se fabricó la locura".* Otras tipologías de discapacidad, como la física o la sensorial, se consideraban como punición de Dios, como una vergüenza, y por tanto ni se trataban ni se deseaba su inserción social. Simplemente se escondían. A principios del S. XX, la evolución del tratamiento médico a un enfoque más asistencial, generó la estigmatización de las personas con discapacidad

[8] Publicado por: Equipo de editores de Lázarum.com

que aún persiste en nuestra sociedad. Seguramente, habremos oído frases como “pobrecito”, “es que no sabrá hacerlo solo”, “es mejor que esté en un centro más protegido”..., cuando se habla de una persona con discapacidad. Ante este panorama de desconocimiento, prejuicio y miedo a la diferencia, no es hasta mitades del XX cuando se reconoce que el contexto social es uno de los factores determinantes en el nivel de las limitaciones que la persona presenta, pudiendo potenciarlas o mitigarlas. Fases de la evolución del concepto de discapacidad, así como de su consideración y tratamiento social:[9]

Época	Enfoque	Tratamiento	Actitud
En las culturas antiguas	**Enfoque mágico-religioso:** la locura y los grandes trastornos físicos o sensoriales son debido a la intervención de poderes sobrehumanos que ponen a prueba o castigan a las personas por algún mal cometido	**Remedios:** magia e intervención de brujos y Chamanes, masajes, baños, hierbas...	Objeto de **rechazo** y a veces causa de muerte. Postración pasiva y culpabilizada
Desde el s.XV	**Enfoque técnico y secularizado:** la discapacidad como resultado de fenómenos naturales (accidentes) que requieren una terapia adecuada, igual que otras enfermedades	**Instituciones** orientadas a la rehabilitación con tratamientos que persiguen la inserción social de los pacientes	**Internamiento masivo**, las tareas terapéuticas fueron sustituidas por la custodia de los atendidos.
Finales s.XIX y II Guerra Mundial	**Enfoque médico y asistencial:** Identificación y explicación de muchos trastornos, relacionados con factores físicos (bioquímicos, traumáticos o perinatales) como psíquicos (formas de aprendizaje o socialización infantil).	Atención educativa y asistencial. Implicación del estado. **Creación de “Centros especiales” de educación y ocupación.**	**Efecto estigmatizador:** Prevalecen las etiquetas y una política paternalista que refuerza la dependencia respecto a las instituciones y el desarrollo de nuevas formas de discriminación social y laboral.
2ª Mitad del s.XX	Se pone acento en el **origen** social de la discapacidad, **prevención, rehabilitación e inserción comunitaria.**	Se favorecen centros de salud y servicios comunitarios. Se defiende la **inclusión y normalización** escolar y laboral con el soporte que sea necesario	Movimiento social, a través de **asociaciones**, formadas por personas con discapacidad y familiares, que defienden los derechos de las persona con discapacidad

[9] https://es.wikipedia.org/wiki/Discapacidad

4.2.1. Tipos de Enfoques de Discapacidad

La *Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud* (CIF) de la Organización Mundial de la Salud distingue entre las funciones del cuerpo (fisiológico o psicológico, visión) y las estructuras del cuerpo (piezas anatómicas, ojo y estructuras relacionadas). La debilitación en estructura o la función corporal se definen como participación de la anomalía, del defecto, de la pérdida o de otra desviación significativa de ciertos estándares generalmente aceptados de la población, que pueden fluctuar en un cierto plazo. La actividad se define como la ejecución de una tarea o de una acción. El CIF enumera 9 amplios dominios del funcionamiento que pueden verse afectados[10]:

- Aprendiendo y aplicando conocimiento
- Tareas y demandas generales
- Comunicación
- Movilidad
- Cuidado en sí mismo
- Vida doméstica
- Interacciones y relaciones interpersonales
- Áreas importantes de la vida

[10] Carlos Egea es pedagogo y Alicia Sarabia es diplomada en Trabajo Social.

- Vida de la comunidad, social y cívica

La introducción al CIF indica que una variedad de modelos conceptuales se ha propuesto para entender y para explicar la discapacidad y el funcionamiento, que intenta integrar a ellos. Existen dos modelos de ver la discapacidad en sí. El modelo social y el modelo médico.

4.2.2. Modelo social en la discapacidad

El enfoque social de la discapacidad considera la aplicación de la "discapacidad" principalmente como problema social creado y básicamente como cuestión de la integración completa de individuos en sociedad (la inclusión, como los derechos de la persona con discapacidad)

En este enfoque la discapacidad, es una colección compleja de condiciones, muchas de las cuales son creadas por el ambiente social, razón por la cual la gerencia del problema requiere la acción social y es responsabilidad colectiva de la sociedad hacer las modificaciones ambientales necesarias para la participación completa de la persona con discapacidad en todas las áreas de la vida La mayor desigualdad se da en la desinformación de la discapacidad que tiene enfrente las personas sin discapacidad y el no saber cómo desenvolverse con la persona discapacitada, logrando un distanciamiento no querido. La sociedad debe eliminar las barreras para lograr la equidad de oportunidades entre

personas con discapacidad y personas sin discapacidad. Para lograr esto, tenemos las tecnologías de apoyo.

No contempla la discapacidad como un problema individual, sino como algo dado por las limitaciones que pueda tener una persona y las muchas barreras que levanta la sociedad. Esto es lo que causa la desigualdad social con personas sin discapacidad[11].

Enfoque del comportamiento interpersonal

En el aspecto médico se ve a la discapacidad como una enfermedad, causando directamente una deficiencia, el trauma, o la otra condición de la salud que por lo tanto requiere la asistencia médica sostenida proporcionada bajo la forma de tratamiento individual por los profesionales.

"Es un término genérico que incluye déficits, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación. Indica los aspectos negativos de la interacción entre un individuo con una condición de salud y sus factores contextuales"

[11] Alonso Ojeda Benítez; La Discapacidad 2011

La discapacidad es un problema individual y significa que la persona es minusválida. Es "curación dirigida", o el ajuste y el cambio del comportamiento del individuo que conducirían a "casi curan" o curación eficaz. En el enfoque médico, la asistencia médica se ve como el punto principal, y en el nivel político, la respuesta principal es la de la política de modificación o Reforma de la salud. El enfoque con el cual la persona con discapacidad es tomada por la sociedad es muy importante.

4.2.3. Modelo Biopsicosocial

El Modelo biopsicosocial es un modelo participativo de salud y enfermedad que considera al individuo un ser que participa de las esferas biológicas, psicológicas y sociales, en este modelo, la discapacidad es vista más como una construcción social antes que como una situación médica.

Una persona discapacitada es ahora vista como un individuo sujeto de derechos, que requiere la responsabilidad del Estado para la dotación de una serie de ayudas técnicas para el devenir cotidiano.

La Encuesta Mundial de Salud señala que, del total estimado de personas con discapacidad, 110 millones (2,2%) tienen dificultades muy significativas de funcionamiento.

El número de personas con discapacidad está creciendo. Esto es debido al envejecimiento de la población – las personas ancianas tienen un riesgo mayor de discapacidad- y al incremento global de los problemas crónicos de salud asociados a la discapacidad, como la diabetes, las enfermedades cardiovasculares y los trastornos mentales.

La discapacidad afecta de manera desproporcionada a las poblaciones vulnerables. Los resultados de la encuesta mundial de salud indican que la prevalencia de la discapacidad es mayor en los países de ingresos bajos. Las personas en el quintil más pobre, las mujeres, los ancianos también presentan una mayor prevalencia de de discapacidad. Las personas con pocos ingresos, sin trabajo o con poca formación académica tienen mayor riesgo de discapacidad.[12]

La discapacidad en América Latina es un tema complejo, de enorme repercusión social y económica, Las tendencias actuales señalan un aumento cada vez mayor de las enfermedades transmisibles. Sin duda alguna, los conflictos armados, los accidentes de todo tipo, el uso y abuso de alcohol y drogas, y la violencia social son también causas de discapacidad. Otras condiciones que favorecen ese aumento de las discapacidades son el envejecimiento de la población, la desnutrición, el abandono infantil, la marginación de grupos sociales, el desplazamiento

[12] Encuesta Mundial de Salud 2011 - OMS

poblacional y los desastres causados por fenómenos naturales. La población de América Latina ha envejecido a un ritmo acelerado como consecuencia del descenso de las tasas de natalidad, el aumento de la esperanza de vida y la vigencia de derechos humanos y civiles. La urbanización, la industrialización, el uso de tecnologías modernas en el sector salud y la mayor cobertura en educación son factores que modifican la situación epidemiológica. Al mismo tiempo, en los países en desarrollo coexisten patologías de las etapas anteriores, tales como las enfermedades infecciosas, por vectores, parasitarias y nutricionales que generan discapacidad.

Los cambios demográficos conducirán a un aumento mundial de la población, pero con modificaciones en su composición con una desviación hacia los grupos de adultos y ancianos expuestos a sufrir más enfermedades simultáneas y por períodos más prolongados que la población infantil. La cifra actual de 91 millones de personas de 60 años y más se duplicará en las dos primeras décadas del siglo XXI y las enfermedades cardiovasculares causarán tres veces más defunciones y discapacidades que las infecciosas.

La discapacidad constituye uno de los problemas emergentes de salud pública, esta situación se agrava en países sub-desarrollados o en desarrollo como el Ecuador, por las condiciones de pobreza, los niveles

educativos bajos, la baja cobertura de servicios de salud especialmente en áreas urbano-marginales y rurales, lo que ocasiona una deficiente cultura preventiva[13].

4.2.4. Causas de la discapacidad

Causas sanitarias

Además de las causas comunes que se comparten con los países industrializados, como defectos congénitos, enfermedades crónicas, tumores malignos y accidentes de tránsito, el Ecuador cuentan con casos significativos de discapacidad relacionados con enfermedades infecciosas y parasitarias, deficiencias nutricionales y problemas de salud relativos al desarrollo del feto y el parto.

Causas ambientales

Estas causas comprenden problemas de contaminación ambiental y sus efectos en la salud, como por ejemplo el uso irracional de plaguicidas en

[13] Informe de la Organización Mundial de la Salud - 2012

los cultivos que aumentan los riesgos de deficiencias y discapacidades; la falta de prevención de la violencia y los accidentes laborales y de tránsito, que causan traumas psicológicos y emocionales.

La Incapacidad a causa de accidentes de trabajo

Con la finalidad de empezar a tratar el tema de fondo de la investigación, debemos primeramente entender que es la Infortunística laboral o en otras palabras desgracia en el trabajo.

Infortunística Laboral es: " Parte de la medicina forense que se ocupa del estudio teórico y práctico desde el punto de vista médico legal de los accidentes laborales y enfermedades profesionales, sus causas y efectos, y la solución adoptada para prevenir y remediar ellos"[14]

El hecho que exista una lesión en el ámbito laboral implica simultáneamente enmarcar una esfera médica, es decir, proteger la salud del trabajador, y la esfera jurídica haciendo referencia a la búsqueda de elementos o factores causales que generaron el accidente.

Pues si una persona sufre alguna lesión en horas laborales, el patrono se encuentra en la obligación de proporcionarle en primera instancia atención médica oportuna, posteriormente, brindarle la respectiva rehabilitación para reinsertarle en la vida diaria. En el caso de no poder

[14] Gisbert Calabuig, J. A.: MEDICINAL LEGAL Y PRÁCTICA FORENSE, Tomo I, Edit. Saber, Valencia, España, 1957

subsanar la lesión producida por el accidente de trabajo, deberá poner a disposición del trabajador beneficios como, la prestación de indemnización que incluye: salud, pagos por incapacidad temporal o permanente, entre otros.

Puede existir infortunística laboral, ya sea a causa de accidente de trabajo o por enfermedad profesional, partiendo de la premisa de que ambos sucesos tienen que ser producto de la actividad realizada dentro del ámbito laboral, durante su ejecución o en el transcurso del traslado a su realización; estas dos situaciones son consideradas como riesgos del trabajo conforme lo determina el artículo 347 del Código del Trabajo.

Enfermedad Profesional: Según la Organización Internacional del Trabajo las enfermedades contraídas como resultado de la exposición de riesgo inherentes a la actividad laboral.[15]"

Para el profesor Gacete Berrios, en su libro "Tratado de derecho del trabajo y seguridad social" del año 1956 enfermedad profesional se entiende por: "Alteraciones más o menos prolongadas del organismo humano causadas de una manara directa y por el ejercicio de la profesión o del trabajo que realiza el asalariado."

Otra definición dada por los autores Calleja e Iglesias sobre enfermedad profesional: "Las producidas en evolución lenta y progresiva,

[15] www.higieneindustrialyambiente.com

como consecuencia del trabajo que ocasiona al obrero una incapacidad para el normal ejercicio de su profesión o muerte."

Entre estos tres conceptos dados, podemos determinar que el más completo es el último, puesto que reúne todas las características esenciales para que un trabajador pueda sufrir de enfermedad profesional; determina que: debe ser a largo plazo, que debe ser a consecuencia del trabajo, que puede generar una incapacidad.

Dentro de esta concepción se deja puntos claves para la determinación de lo que implican las enfermedades laborales, como por ejemplo el tiempo en el que esta se produce, puesto que si bien no existe un tiempo exacto, se sabe que la afección será a largo plazo y en muchos casos desesperada, es decir, se puede pronosticar la presencia de la afección de acuerdo a la actividad del trabajador (ejemplo: afectación en el trabajo de minas, es a largo plazo)

ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS:

a. Carbunco: curtidores, cardadores de lana, pastores y peleteros, manipuladores de crin, cerda y cuernos;

b. Muermo: cuidadores de ganado caballar;

c. Anquilostiamiasis: mineros, ladrilleros, alfareros, terreros, jardineros y areneros;

d. Actinomicosis: panaderos, molineros de trigo, cebada, avena, centeno y campesinos;

e. Leishmaniosis*:* leñadores de las regiones tropicales;

f. Sífilis*:* sopladores de vidrio (accidente primitivo: chancro bucal), médicos, enfermeras, mozos de anfiteatro (en las manos);

g. Antracosis: carboneros, fogoneros del carbón mineral;

h. Tétanos: caballerizos, carniceros y cuidadores de ganado;

i. Silicosis: mineros (de las minas de minerales y metales), canteros, caleros, obreros de las fábricas de cemento, afiladores y albañiles, areneros, trabajadores de fábricas de porcelana;

j. Tuberculosis*:* médicos, enfermeras, mozos de anfiteatro, carniceros, mineros, trabajadores del aseo de calles y saneamiento del municipio; de los servicios asistenciales de tuberculosis; de los departamentos de higiene y salubridad, sean del Estado, o de cualquier otra entidad de derecho público, o de derecho privado con finalidad social o pública, o particulares; de la industria textil y de las piladoras;

k. Siderosis: trabajadores del hierro;

j. Tabacosis: trabajadores en la industria del tabaco;

l. Otras Coniosis*:* carpinteros, obreros de la industria del algodón, lana, yute, seda, pelo y plumas, limpiadores al soplete, pintores y aseadores que usan aire a presión;

m. Dermatosis*:* cosecheros de caña, vainilleros, hiladores de lino, jardineros;

n. Dermitis causada por agentes fisicos:

Calor: herreros, fundidores, obreros del vidrio;

frio: obreros que trabajan en cámaras frías; Radiaciones solares: trabajador al aire libre;

Radiaciones eléctricas: rayos X;

Radiaciones minerales: radio;

ñ. Otras dermitis*:* manipuladores de pinturas de colorantes vegetales a base de sales metálicas y de anilinas; cocineras, lavaplatos, lavanderas, mineros, blanqueadores de ropa; especieros, fotógrafos, albañiles, canteros, manipuladores de cemento, ebanistas, barnizadores, des engrasadores de trapo, bataneros, blanqueadores de tejido por medio de vapores de azufre, curtidores de pieles en blanco, hiladores y colectores

de lana, fabricantes de cloro por descomposición eléctrica del cloruro de sodio, manipuladores del petróleo y de la gasolina;

o. Influencia de otros agentes físicos en la producción de enfermedades*:*

Humedad: en los individuos que trabajan en lugares que tengan mucha agua, por ejemplo, los sembradores de arroz

El aire comprimido y confinado: buzos, mineros, trabajadores en lugares mal ventilados, independientemente de aquellos lugares donde se producen gases nocivos;[16]

ENFERMEDADES DE LA VISTA Y DEL OÍDO:

a. OFTALMÍA ELÉCTRICA: trabajadores en soldaduras autógena, electricistas;

b. OTRAS OFTALMÍAS PRODUCIDAS: trabajadores en altas temperaturas, hojalateros, herreros, etc.;

[16] www.who.int/infectious- report /idr99-spanish/.../textonly.html

c. ESCLERORIS DEL OÍDO MEDIO: Limadores de cobre, trituradores de minerales.

OTRAS AFECCIONES:

a. HIGROMA DE LA RODILLA: trabajadores que laboran habitualmente hincados;

b. CALAMBRES PROFESIONALES: escribientes, pianistas, violinistas y telegrafistas;

c. DEFORMACIONES PROFESIONALES: zapateros, carpinteros, albañiles;

d. AMONIACO: letrineros, mineros, fabricantes de hielo y estampadores;

e. ÁCIDO FLUORHÍDRICO: grabadores;

f. VAPORES CLOROSOS: preparación del cloruro de calcio, trabajadores en el blanqueo, preparación de ácido clorhídrico, del cloruro, de la sosa;

g. ANHÍDRIDO SULFUROSO: fabricantes de ácido sulfúrico, tintoreros, papeleros de colores y estampadores:

h. ÓXIDO DE CARBONO: caldereros, fundidores de minerales y mineros;

i. ÁCIDO CARBÓNICO: los mismos obreros que para el óxido de carbono, y además, poceros y letrineros;

j. ARSÉNICO: arsenisismo: obreros de las plantas de arsénico, de las fundiciones de minerales, tintoreros y demás manipuladores del arsénico;

k. PLOMO: saturnismos: pintores que usan el albayalde, impresores y manipuladores del plomo y sus derivados:

l. MERCURIO: hidrargirismo: mineros de las minas de mercurio y demás
manipuladores del mismo metal;

ll. HIDRÓGENO SULFURADO: mineros, algiberos, albañaleros, los obreros que limpian los hornos y las tuberías industriales, las retortas y los gasómetros, vinateros;

m. VAPORES NITROSOS: estampadores;

n. SULFURO DE CARBONO: vulcanizadores de caucho, extracción de grasas y aceites;

ñ. ÁCIDO CIANHÍDRICO: mineros, fundidores de minerales, fotógrafos, tintoreros en azul;

o. ESENCIAS COLORANTES, HIDROCARBUROS: fabricantes de perfumes;

p. CARBURO DE HIDRÓGENO: destilación del petróleo, preparación de barnices y todos los usos del petróleo y sus derivados: mineros de las minas de carbón, petroleros, choferes, etc;[17]

q. CROMATOS Y BICROMATOS ALCALINOS: en las fábricas de tinta y en las tintorerías, en la fabricación de explosivos, pólvora, fósforos suecos, en la industria textil para la impermeabilidad de los tejidos; y,

r. CÁNCER EPITELIAL: provocado por la parafina, alquitrán y sustancias análogas.

[17] .../noticia- oms-alerta-**enfermedades**

4.2.5. Tipos de Discapacidad:

Discapacidad Física:

La visión que tenemos de la persona con discapacidad física ha variado con el paso de los años, anteriormente veíamos que las personas eran relegadas a su hogar, sin posibilidades de socializar y mucho menos opciones laborales, esta condición día a día va mejorando, y los gobiernos van tomando mayor conciencia de implementar políticas tendientes a que las ciudades sean lugares accesibles hacia la persona que vive con una discapacidad.

Existen diversas causas por las cuales se presenta la discapacidad física; factores congénitos, hereditarios, cromosómicos, por accidentes o enfermedades degenerativas, neuromusculares, infecciosas o metabólicas entre muchas.

LESIÓN MEDULAR.- Es un daño que se presenta en la medula espinal puede ser por una enfermedad o por un accidente y origina perdida en algunas de las funciones movimientos y/o sensibilidad.

ESCLEROSIS MULTIPLE.- Es una enfermedad fundamentalmente inmunológica, en la cual se produce una suerte de alergia de una parte del sistema nervioso central, afectando los nervios.

PARALISIS CEREBRAL.- Es un conjunto de desórdenes cerebrales que afecta el movimiento y la coordinación muscular. Es causada por daño a una o más áreas específicas del cerebro, generalmente durante el desarrollo fetal.

MAL DE PARKINSON.- Entre las enfermedades neurológicas, el Mal de Parkinson (MP) ocupa el cuarto lugar en incidencia. Es una de las afecciones más antiguas que conoce la humanidad.

ESPINA BIFIDA.- Malformación congénita manifestada por falta de cierre o fusión de uno o varios arcos posteriores de la columna vertebral, con o sin exposición de la médula espinal.

DISTONIA MUSCULAR.-Es un síndrome que consiste en contracciones musculares sostenidas en el tiempo. La mayoría de las veces causa torsiones, movimientos repetitivos y/o posturas anómalas.

ACONDROPLASIA.- Una de las mayores necesidades que desde siempre ha existido es la de "Educar a la Sociedad con respecto a aceptar las Diferencias .

ALBINISMO.- El albinismo es una anomalía genética en la que hay un defecto en la producción de melanina, dicha anomalía es la causa de la ausencia parcial o total de pigmentación de la piel, los ojos y el pelo.

Discapacidad Auditiva

Comprende a las personas con deficiencias visuales, a los sordos y a quienes presentan problemas en la comunicación y el lenguaje. La discapacidad[18] auditiva se refiere a la falta o disminución para oír, esto debido a la perdida en algún lugar del aparato auditivo.

La pérdida auditiva puede ser desde lo más superficial hasta lo más profundo.

La discapacidad auditiva aparece como invisibles ya que no aparece como características físicas evidentes. Se hace notoria fundamentalmente por el uso del audífono y en las personas que han nacidos sordas o han adquirido perdida auditiva a muy temprana edad.

Las personas sordas tienen a su disposición la visual, por este motivo su lengua natural es visual gestual como la lengua de señas y no la auditiva verbal, cómo el lenguaje oral.

La pérdida severa de la audición en las etapas tempranas de la vida tendrá efectos importantes en el desarrollo de un niño o niña y en su adquisición de su lenguaje oral.

[18] OMS informe de enfermedades infecciosas 2012

Discapacidad Intelectual*:*

Se caracteriza por una disminución de las funciones mentales superiores (inteligencia, lenguaje, aprendizaje, entre otros), así como de las funciones motoras. Esta discapacidad abarca toda una serie de enfermedades y trastornos, dentro de los cuales se encuentra el retraso mental, el síndrome Down y la parálisis cerebral.

Las personas sufren alteraciones neurológicas y trastornos cerebrales

La persona con discapacidad intelectual es un individuo con características propias como tal, que tiene virtudes y defectos en razón de su educación, de la influencia de su entorno familiar, de su entorno social, o simplemente de su personalidad; defectos y virtudes no necesariamente imputables en razón a su pertenencia a un grupo de personas con discapacidad. El concepto de discapacidad intelectual no es inmutable. Es un concepto dinámico y activo. Ha de concretar, más allá de las deficiencias e incapacidades de las personas, los apoyos que éstas precisan para compartir, disfrutar e interactuar con el entorno en igualdad de oportunidades con el resto de los ciudadanos.

En el año 1992 la Asociación Americana para el retraso Mental (AAMR) definió la discapacidad intelectual de la siguiente manera:

“La discapacidad intelectual se refiere a limitaciones sustanciales en el funcionamiento intelectual. Se caracteriza por un funcionamiento intelectual inferior a la media, que coexiste junto a limitaciones en dos ó más de las siguientes áreas de habilidades de adaptación: comunicación, cuidado propio, vida en el hogar, habilidades sociales, uso de la comunidad, autodirección, salud y seguridad, contenidos escolares funcionales, ocio y trabajo. La discapacidad intelectual se ha de manifestar antes de los 18 años de edad”.
“la discapacidad intelectual se refiere a un particular estado de funcionamiento que comienza en la infancia y en el que coexisten limitaciones en la inteligencia junto con limitaciones en habilidades adaptativas”.

Discapacidad Visual

La primera aproximación al concepto de discapacidad, realizada por la OMS, fue la llamada CIDDM (Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías) originadas en las investigaciones basadas ya en amplios ámbitos de conceptualización como son los referidos a la salud, educación, sociología, antropología y economía.

Esta calificación frente a la evolución de esta problemática y su realidad, de acuerdo a los propios estudios realizados por la OMS resulto deficiente y aún más perjudicial, porque al tratarse de normas universales a aplicarse, en las legislaciones de los Estados éstas constituyeron una seria limitación de carácter jurídico social que afectó el desarrollo de este grupo social en cuanto a la necesidad de su inclusión a la productividad e integración social, por lo que esta clasificación se consideró negativa.

Por esta razón la OMS hizo una segunda aproximación sobre el concepto de de discapacidad llamada CIDDM- 2 CIF "Clasificación Internacional del Funcionamiento y la Discapacidad", con la finalidad de dejar atrás los calificativos considerados negativos, y generar un concepto universal y unificado, no excluyente, que permita a este grupo social una mejor interacción e interrelación en la sociedad.

4.2.5. Áreas Problemáticas de la Discapacidad

Educación

El Ministerio de Educación no cuenta con estadísticas sobre la inscripción, la deserción y el grado de escolaridad de los niños y adolescentes con

discapacidad. La integración educativa no está basada en políticas gubernamentales, sino que ha ocurrido de modo informal y en mayor medida en los centros privados. En el caso de la educación superior, la situación es peor por las dificultades de movilidad para el transporte y por las barreras arquitectónicas. Todas estas trabas educativas traen como consecuencias una menor integración social y una limitación de oportunidades en el mercado laboral y en el ingreso económico, todo lo cual determina, a su vez, una mayor dependencia de la persona con discapacidad para su supervivencia.

Asistencia Médica

La falta de programas de prevención y detección temprana impide, en ocasiones, evitar la discapacidad o que esta empeore. Además, la falta de asistencia especializada perjudica a la persona con discapacidad en muchas ocasiones. Sumado a ello, el personal general de salud capacitado en rehabilitación es muy escaso y, en la mayoría de los países, el personal de rehabilitación también es escaso. Esto determina que la asistencia médica no sea idónea.[19]

[19] La-movilidad-para-discapacitados- Robles ,.narraciones 2011

Accesibilidad y Movilidad

Las barreras arquitectónicas y urbanísticas son uno de los principales problemas que intensifican la dificultad de las personas con discapacidades para integrarse en el mercado laboral y en las actividades de la vida cotidiana[20].

Falta de Información

La falta de información es sin duda uno de los mayores problemas en este campo, porque la falta de datos precisos y fiables sobre la población con discapacidad hace más difícil programar, prevenir o incluso abogar por la elaboración de políticas o programas nacionales sobre el tema. La realidad es que el número de personas con discapacidad en las Américas es superior al que se notifica.

Empleo

En el país aun no existen datos sobre la población con discapacidades que forma parte del conjunto de la población económicamente activa. Hay un alto grado de desempleo de personas discapacitadas, así como resistencia de los empleadores para mantener en el empleo o dar trabajo a esas personas. Sería necesario revisar y actualizar las áreas de capacitación, así como las demandas del mercado laboral dentro de las posibilidades reales de las personas afectadas.

La inserción laboral de las personas discapacitadas es una problemática que estas personas viven a diario, ya que un gran porcentaje de este grupo, no cuenta con un puesto de trabajo digno, que le permita superar las grandes barreras sociales y laborales para poder llevar una vida normal. Las personas discapacitadas no son seres humanos inútiles, son seres con algunas limitaciones determinándose su grado de discapacidad y que gracias a la misma han desarrollado otros tipos de habilidades y destreza.

4.3. MARCO JURIDICO

4.3.1. Derechos Constitucionales

El Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona que el Ecuador es un Estado donde el dominio lo tiene el Derecho, limita a los poderes con el fin de garantizar efectivamente los derechos y libertades de todas las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades, colectivos y de naturaleza.

El Estado se encarga de que todas sus acciones busquen la protección de los derechos sin discriminaciones, promoviendo la igualdad material de los miembros de una sociedad.

Prevalece la transparencia de los actos públicos, la construcción de un desarrollo sustentable, el sometimiento de los poderes públicos y privados a la Constitución.

Promueve el cumplimiento de las garantías a los derechos así como el cumplimiento de la Ley.

De ahí la denominación de un “Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social”, esto es calificando el Derecho con un contenido

fundamentalmente proteccionista de la Constitución dirigido con justicia a la sociedad.

Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

2. Garantizar y defender la soberanía nacional.

3. Fortalecer la unidad nacional en la diversidad.

4. Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico.

5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.

6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.

7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país.

8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.

Al utilizar las palabras "sin discriminación" se dispone implícitamente que nadie debería ser excluido de estos derechos, por tanto, las personas con discapacidades deben estar de igual manera protegidas por el Estado.

El Art. 11 dice: El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizaran su cumplimiento.

2. Todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

   Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, (…), estado de salud, portar VIH, discapacidad, (…).

   El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promueva la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

Esto demuestra que texto legal de la Constitución se basa en un modelo igualitarista, tiene matices sociales, lo que implica que "El Estado debe crear las condiciones materiales, culturales e institucionales que hagan posible que los ciudadanos ejerzan sus derechos y libertad ya que en este modelo los derechos sociales se conciben como parte de los derechos humanos fundamentales."

Es decir, las personas para poder satisfacer las necesidades básicas debe contar con oportunidades, las cuales el Estado debe ofrecer para que los individuos de la sociedad puedan practicar su independencia, gocen de una vida digna y que puedan escoger la forma de vida que quieran llevar.

La Constitución construye una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay;

Una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades; (...)

Centró el Régimen del "Buen Vivir" o "sumak kawsay" con la finalidad de que el Estado proteja a todos los ciudadanos en el transcurso de la vida mediante un sistema nacional de inclusión y equidad, universalidad, no discriminación, enfatizando el accionar del Estado a "grupos especiales" o

que sean expuestos a la desigualdad, como son las personas con discapacidad.

La Educación en la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 26 consagra:

"Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."

El derecho a la educación es ineludible e inexcusable, que debe proporcionar el Estado.

"Art.27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco de respeto de los derechos humanos, medio ambiente sustentable y a la democracia..."

La sociedad debe comprometerse a colaborar en el proceso educativo, respetando y permitiendo el desarrollo individual dentro del marco de derechos humanos.

A pesar de que estos artículos no incluyan explícitamente a las personas discapacitadas, es obligación del Estado brindar educación a todos sus

ciudadanos, pues la educación constituye un elemento básico para el desarrollo del ser humano y de la sociedad como tal.

Además el artículo 345 de la Constitución de la República, obliga a todos los centros educativos, sean públicos, fiscomisionales o privados a brindar asistencia psicológica y de carácter social, con la finalidad de ajustarse al sistema de inclusión y equidad; lo que implica crear conciencia en los estudiantes para aceptarse los unos a los otros, independientemente de su condición económica, física y racial.

En la Sección Sexta.- Personas con Discapacidad Art. 47.- El Estado garantizará políticas de prevención de discapacidades y de manera conjunta con la sociedad y la familia procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social. Se reconoce a las personas con discapacidad los derechos a:

2. La rehabilitación integral y la asistencia permanente, que incluirán las correspondientes ayudas técnicas.

5. El trabajo en condiciones de igualdad de oportunidades, que fomente sus capacidades y potencialidades, a través de políticas que permitan su incorporación en entidades públicas y privadas.

7. Una educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones(…).

8. La educación especializada para las personas con discapacidad intelectual y el fomento de sus capacidades mediante la creación de centros educativos y programas de enseñanza específicos.

10. El acceso de manera adecuada a todos los bienes y servicios. Se eliminarán las barreras arquitectónicas.

11. El acceso a mecanismos, medios y formas alternativas de comunicación, entre ellos el lenguaje de señas para personas sordas, el oralismo y el sistema braille.

Art. 48.- El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren:

7. La garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. La ley sancionará el abandono de estas personas, y los actos que incurran en cualquier forma de abuso, trato inhumano o degradante y discriminación por razón de la discapacidad.

El artículo 348 establece que "El Estado financiará la educación especial y podrá apoyar financieramente a la educación fiscomisional, artesanal y comunitaria, siempre que se cumplan con los principios de gratuidad, obligatoriedad e igualdad de oportunidades."

Esto determina que toda persona debe tener la posibilidad de acceder a una debida educación independientemente de su condición física, económica, racial, obligando a las instituciones educativas a mantener un acceso libre sin discriminaciones.

Considero que en lo referente al trabajo si el Estado es capaz de brindar una buena educación, existe mayor facilidad de cumplir con los

derechos al trabajo para las personas con discapacidad, detallados a continuación.

El artículo 33, determina:

"*El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado*."

Lo que significa que toda persona debe tener la posibilidad de trabajar y mediante su remuneración satisfacer sus necesidades y llevar una vida digna además de contribuir al desarrollo económico de la sociedad.

Además, el Estado debe garantizar a todos los ciudadanos el derecho al trabajo, sustentándose en algunos principios establecidos en el artículo 326 tales como:

- "A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración.
- Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles.
    - Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.
- Pleno empleo y eliminación del subempleo."

De igual manera los artículos 329, 330 y 333 establecen nuevamente la "no discriminación", esta vez en el ámbito laboral y se garantiza la inserción laboral de las personas discapacitadas, enfatiza en la capacitación para un mejor desempeño laboral en general y para las personas con capacidades especiales de acuerdo a las condiciones de cada uno.

> "El Estado promoverá un régimen laboral que funcione en armonía con las necesidades del ciudadano, que facilite servicios, infraestructura, horarios de trabajo adecuados; de manera especial (...) a las personas con discapacidad **(...)** [36]

Lo antes citado establece claramente que debe existir un ambiente adecuado : para el trabajador más aún para las personas discapacitadas, que tienen dificultades físicas y emocionales que pueden obstaculizar el desarrollo dentro del trabajo de manera individual y colectiva.

Esto significa que el Estado deberá fortalecer varias áreas para poder prevenir o disminuir el porcentaje de discapacidad en el país, con respecto a la igualdad e integración buscar mediante reglamentos y leyes especiales, concienciar a la población a reconocer y respetar los derechos de este grupo de atención prioritaria.

Con este análisis concluyo que en la Constitución sí existe normativa que protege y da un tratamiento especial a las personas con discapacidad, encasillándolas dentro del grupo de atención prioritaria. Con lo que se

pretende incluirlas en el desarrollo colectivo en todas sus áreas, con la finalidad de generar un "BIEN COMÚN" dentro del cual todos los ciudadanos se encuentren en las mismas condiciones y oportunidades procurando la armonía en el desarrollo.

El Ecuador, como estado parte de la Convención, ha procurado hacer efectivos progresivamente estos concretando algunas medidas:

Ley Reformatoria al Código del Trabajo, aprobado por el Congreso Nacional y publicado en el Registro Oficial No. 198 del 30 de Enero de 2008., dispone a las entidades, instituciones del sector público y empresas del sector privado, la contratación de un porcentaje de personas con discapacidad, del total del personal. Este porcentaje fue progresivo hasta llegar al 4% en el 2010. Esta disposición inserta en el Código del Trabajo en el Art. 42 (33) último inciso, para exigir el cumplimiento, dispone lo siguiente: “El empleador que incumpla con lo dispuesto en este numeral, será sancionado con una multa mensual equivalente a diez remuneraciones básicas mínimas unificadas del trabajador en general; y, en el caso de las empresas y entidades del Estado, la respectiva autoridad nominadora, será sancionada administrativa y pecuniariamente con un sueldo básico; multa y sanción que serán impuestas por el Director General del Trabajo, hasta que cumpla la obligación, (…).

Actualmente el Estado no tiene estadísticas que le permitan conocer con fidelidad el número de personas enroladas en las empresas para determinar el número de personas con discapacidad que deben ser incluidos laboralmente, y así dar un seguimiento real a lo que establece la Constitución (Art. 35 y 47); y, lo que dispone el Código del Trabajo (42.33); sin embargo la Vicepresidencia del Ecuador con el proyecto "PRIMER REGISTRO NACIONAL SOBRE INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD" quiere conocer de modo exacto la realidad de las personas con discapacidad, información que sirva como una base para plantear elementos que mejoren las condiciones de vida de las personas con discapacidades mediante su promoción e inserción laboral

4.3.2. LEY ORGANICA DE DISCAPACIDADES

Cuenta con 117 artículos y 9 disposiciones generales.

Esta ley, es el resultado del compromiso adquirido por nuestro país en el año 2007, ante la Asamblea de las Naciones Unidas, donde se ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, un instrumento internacional que promueve la plena vigencia de los derechos humanos de estas personas.

Los temas modificados fueron varios, por ejemplo, el de la jubilación por vejez de las personas con discapacidad intelectual, dado que su expectativa de vida es más reducida a las de otro tipo de discapacidades.

La eliminación del carnet del CONADIS, como documento que identifica a las personas con discapacidad, **toda esa información deberá trasladarse a la cédula para que no exista necesidad de otro documento habilitante para el ciudadano con discapacidad** para hacer efectivos sus derechos.

Se resalta la prevención, con disposiciones como el desarrollo del

Programa Nacional de Genética Humana, para tratar de minimizar las afectaciones genéticas que derivan en una discapacidad. Se establece la disponibilidad y distribución gratuita de medicamentos, insumos y ayudas técnicas como órtesis y prótesis, cumpliendo con niveles de calidad.

Se decreta el ingreso a la Seguridad Social de manera voluntaria de personas discapacitadas sin la necesidad de un examen médico previo, se añade la disposición de que las compañías de seguros privados o medicina prepaga da no excluyan a este grupo de atención prioritaria de sus coberturas, prohibiéndose además que dichas compañías se nieguen a celebrar los contratos de servicios.

En la educación superior y la formación de conductores y choferes, se aplicará la transversalidad del conocimiento del manejo de las discapacidades para que quienes las padecen puedan ser incluidos en la formación. En las sanciones, pues se definió que se podrá castigar con de una a cinco remuneraciones básicas unificadas a quienes impidan la asistencia o el ingreso de animales adiestrados a lugares públicos o privados, por la disminución de calidad o inclumplimiento de garantías comerciales o para quien oculte información de un menor nacido con discapacidad, entre otras.

Acceso a la salud y seguros

El tema salud se hacer presente desde el artículo 19 hasta el 26, disponiendo que la autoridad sanitaria nacional establezca planes y programas de prevención detección temprana e intervención oportuna de discapacidades, soporte psicológico, así como la distribución de insumos y medicinas necesarias. Además, la Superintendencia de Bancos y Seguros controlará que las compañías de medicina prepagada incluyan en sus contratos coberturas a las personas con discapacidad, sin exclusiones.

Educación inclusiva y becas

Se realizará un Plan de Adaptación Curricular 30 días antes del inicio de cada año lectivo, a fin de promover la inclusión de estudiantes con discapacidades. La derivación a centros especiales solo podrá hacerse luego de una evaluación que certifique que no es posible la inclusión en establecimientos regulares. Se capacitará a la comunidad educativa sobre todos los niveles de discapacidades y modalidad educativas. Se garantizará la concesión de becas y créditos educativos a los discapacitados, sus hijos o quienes estén a su cuidado.

Calificación y menos trámites

Se creará un Subsistema Nacional para calificar la discapacidad. Quienes residen en el exterior se podrán calificar a través de las representaciones diplomáticas. Tras dicha calificación la inscipción se realizará en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad, remitiendo esta información automáticamente al Registro Civil. Con ello la cédula tendrá los datos del tipo de discapacidad y porcentaje, convirtiéndose en el único documento necesario. No se exigirá la papeleta de votación para ningún trámite.

Estabilidad laboral especial

Los trabajadores con discapacidades gozarán de una estabilidad laboral especial.

Cuando se supriman cargos no podrán considerarse los de personas con discapacidad o de quienes tengan a su cuidado un hijo, pareja o progenitor con discapacidad certificada. Si el trabajador adquiere la discapacidad en su vida laboral tiene derecho rehabilitación, reubicación, etc. En caso de un despido intempestivo habrá una indemnización correspondiente a los 18 meses de la mejor remuneración, además de la indemnización legal.

Espacios en los medios

Los medios de comunicación audiovisual y radial tendrán la obligación de emitir una programa semanal en el que participen personas con discapacidad. No se especifíca el tiempo que deberá durar el programa, por lo cual los medios deberán acoplar su programación a fin de que las personas con discapacidad puedan difundir su realidad, necesidades y logros.

Además los programas educativos y de cultura general, noticieros y campañas electorales deberán incorporar un intérprete de leguaje en señas y/o subtítulos.

Líneas de crédito preferente

Las entidades crediticias públicas deberán mantener abiertas líneas de crédito preferentes para emprendimientos individuales, asociativos y/o familiares de las personas con discapacidad.

El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deberá conceder préstamos hipotecarios y quirografarios a los discapacitados con una reducción del 50% del tiempo de aportaciones necesarias. En ambos casos no se exigirá como requisito que las aportaciones del afiliado que padece una discapacidad sean continuas.

Rebajas en el transporte

Las personas con discapacidad podrán transportarse por vía terrestre con un costo del 50% de la tarifa regular. Por vía aérea, la reducción es del 25% en vuelos internacionales y para quienes vivan en Galápagos la rebaja será del 50%.

Los servicios de agua potable (hasta 10 metros cúbicos), electricidad, telefonía móvil (hasta 300 minutos), internet fijo (plan comercial) y espectáculos públicos también tendrán una rebaja del 50% de la tarifa, aplicándose solo al domicilio permanente del beneficiario.

Rebaja de impuesto predial

La jubilación para quienes padecen de discapacidad intelectual será factible con 240 aportaciones y 300 para otro tipo de discapacidades sin límite de edad.

El impuesto predial tendrá una rebaja del 50%. Para el Impuesto a la Renta los ingresos de las personas con discapacidad están exonerados en un monto equivalente al triple de la fracción básica gravada con tarifa

cero, mientras que el IVA les será reintegrado. También están exonerados de los pagos de tasas notariales, consulares y de registro civil.

Lo que parece cierto, es que en un futuro cercano todas las personas con discapacidad tendrán mejores oportunidades educativas y laborales, podrán ser incluidas en todos los niveles educativos y estarán mejor capacitadas; pero también paralelamente autoridades, profesores y estudiantes debemos formarnos para convertir este marco legal en una realidad nacional a nivel educativo. Hasta entonces, Blanquita se seguirá preparando sobre todo para leer correctamente, pues tiene habilidades para la danza, la natación y la pintura que han sido cultivadas y mejoradas por los apoyos que ha recibido de sus maestros. Quién sabe si una de estas habilidades la puede llevar a adquirir su título universitario, en cuyo caso tendremos que felicitarla, darle la bienvenida al mundo profesional y como ciudadanos ecuatorianos sentirnos orgullosos de nuestros logros como sociedad.

4.3.3. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

Referente a los Tratados e Instrumentos Internacionales, la Constitución determina lo siguiente:

Art. 424.- La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.[21]

Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

Art. 417.- Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los

[21] Adrián López Magíster en Estudios Latinoamericanos, UASB. Estudiante de maestría en Ciencia Política, FLACSO-Ecuador

principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución.

Los Tratados Internacionales se encuentran por debajo de la Constitución, sujetándose al modelo subconstitucional, sin embargo, en caso de tratados sobre derechos humanos ratificados, el artículo 424 establece que los derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público, sujetándose a los principios pro ser humanos y poniendo por debajo a la Constitución.

Este punto conlleva a una reflexión: los Tratados Internacionales están sobre la normativa interna de los Estados, significa que el Estado Ecuatoriano al aceptar y ratificar cualquier tratado internacional sobre derechos humanos está sujeto a los tratados internacionales, no viceversa.

Sin embargo de esta reflexión, lo que la Constitución de la República pretende expresar es que las disposiciones suscritas supuestamente no van en contra de los Tratado Internacionales que el Estado Ecuatoriano forma parte, sino que se acoge a ellos para determinar su normativa interna respecto a derechos humanos más progresistas.

Declaración Universal de los Derechos Humano.

La Declaración Universal de Derechos Humanos sirvió como un "modelo base", al ser el primer Instrumento Jurídico Mundial que recoge principios referentes a las libertades fundamentales y derechos de las personas.

Los Derechos Humanos han catalogado a la persona como "un sujeto de Derecho Internacional que garantizan la seguridad, la no discriminación y la inviolabilidad"[22] permitiendo promover y proteger los derechos universalmente y con el objetivo que se respeten bajo un concepto de democracia, social, participativo.

Los Derechos Humanos tomaron un eje más específico como a continuación descrito:

Es indudable que una característica de los Derechos Humanos es que son dinámicos y se transforman con la evolución de la humanidad, de la sociedad, y de los Estados.

[22] www.ohchr.org/.../HHR_PovertyReductionsStrategies_WHO_SP.pdf

Declaración sobre el Derecho al Desarrollo.

Articulo 2.- La persona humana es el sujeto central del desarrollo y debe ser partícipe activo y el beneficiario del derecho al desarrollo.

3.- Los Estados tienen el derecho y el deber de formular políticas de desarrollo nacional adecuadas con el fin de mejorar constantemente el bienestar de la población entera y de todos los individuos sobre la base de su participación activa, libre y significativa en el desarrollo y en la equitativa distribución de los beneficios resultantes de este.

Normas Uniformes

Son aquellas que tratan sobre la igualdad de oportunidades para personas con discapacidad mediante las cuales se pretende que los Estados ejecuten políticas para una óptima igualdad de participación.

Para su real cumplimiento, los Estados principalmente deben atender:

a) La salud, referida a la atención médica, de carácter especializada y con capacidad de prestar servicios específicos para obtener el mayor desarrollo y mejoramiento de la persona,
b) Seguridad Social, mediante medidas públicas que protejan a los ciudadanos buscando el bien estar social.

c) Integridad Personal, refería a que todas las personas deben ser respetadas, no agredidas en ningún aspecto, impedir que sean vulneradas.

d) Entorno físico, referido a una debida infraestructura en todos los espacios en que la persona se desarrolla, como es el área de transporte, vivienda, educación; estos espacios deben ser cómodos y aptos para que una persona con dificultades físicas pueda acceder de manera individual y ejercer una rutina diaria como cualquier persona no discapacitada, sin barreras físicas.

e) Acceso a la información y la comunicación, lo cual implica garantizar que todas las personas discapacitadas y sus familias tengan la posibilidad de acceder a todo tipo de información que sea necesaria para su bienestar, y por tanto, que la información sea difundida atendiendo a los diferentes tipos de discapacidad.

f) A educación, referida a que es un derecho para el desarrollo de todo ser humano, sin discriminación alguna. Por tanto, los Estados deben preocuparse de otorgar a las escuelas regulares servicios de apoyo apropiados y didácticos para los estudiantes en general y más para aquellos que sufren algún tipo de deficiencia, que incluye la capacitación a docentes para que brinden una adecuada educación para quienes no solo tienen limitaciones físicas y mentales sino también emocionales, con el objetivo de establecer

una interacción social y desarrollar diferentes habilidades que le permita una efectiva integración laboral.

g) Pleno empleo, considerado también como un derecho, para acceder a un trabajo digno que permita mantener una vida decorosa.

Finalmente destacar que si bien estas Normas Uniformes no son vinculantes para los Estados, se las puede constituir y asumirlas como "normas internacionales consuetudinarias"[23] al momento que la mayoría de los Estados empiecen a ejércelas en cumplimiento de las normas del derecho Internacional.

La Declaración de Cartagena de Indias de 1992

Aborda las políticas integrales para las personas con discapacidad en el Área Iberoamericana es mucho más explícita en las recomendaciones para los Estados, estimando que éstos ejecuten políticas coherentes y globales para asistir a los discapacitados[23].

[23] acnur.org/index. Pág. 2302

Así principalmente, tiene como objetivo prevenir las deficiencias y discapacidades en las personas, generalmente originadas en la pobreza y las condiciones precarias de vida; y por otro lado evitar que existan consecuencias negativas en el caso que se dé la discapacidad.

Esta declaración establece tres principios fundamentales:

Principio de universalidad que significa que los recursos deben alcanzar a todas las personas discapacitadas, independientemente que se encuentren en área rural o cuidad grade;

a) Principio de normalidad, como su nombre mismo lo dice, que la persona discapacitada tenga la posibilidad de llevar una vida normal,

y;

c) Finalmente principio de descentralización, permitir que todos los ciudadanos puedan disfrutar de la vida plena de desarrollo económico, social y cultural mediante varios mecanismos como la
coordinación, planificación, modernización que los Estados deben
implementar.

Sin embargo de que esta Declaración es muy clara, en lo que pretende hagan los Estados, las economías de los Estados miembros, no

cuentan con los recursos suficientes o con la voluntad política para invertir en hospitales, infraestructura, capacitaciones y poder brindar los servicios necesarios a las personas discapacitadas, y poder efectivizar lo que la declaración establece.

En conclusión, se ha descrito un proceso de declaraciones de principios por parte de organismos internacionales de carácter mundial y regional, que no dejan de ser enunciativas, por lo que dentro del Derecho Internacional, se han creado pactos y convenios, de carácter obligatorio y vinculante para los Estados Miembros y suscriptores de los mismos, con la finalidad de proteger los derechos de las personas con capacidades especiales.

Convención sobre los Derecho de las Personas Discapacitadas del 2008.

Ratificado por 41 países el cual tiene principios:

1. Respeto a la dignidad.
2. La no discriminación.
3. La participación e inclusiones plenas y efectivas en la sociedad.
4. La igualdad de oportunidades.

5. La accesibilidad.
6. La igualdad entre el hombre y la mujer.
7. La participación e inclusiones plenas y efectivas en la sociedad.
8. El respeto por la diferencia y aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana.
9. El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad a preservar su identidad.

De igual manera como objetivos principales tiene los siguientes: la igualdad de oportunidades, la no discriminación, inclusiones plenas y efectivas dentro de la sociedad, reconociendo de los derechos fundamentales, dignidad; entre otros que ya se ha venido enunciando.

Los Estados miembros tienen las siguientes obligaciones según la Convención:

1. " Adecuar sus legislaciones y sistemas de normas internas"

2. " Establecer planes nacionales de protección, inclusión y desarrollo"

3. "Desarrollo de bienes y servicios para las personas con discapacidad"

4. "Garantiza el acceso en condiciones de igualdad y de no discriminación".

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Suscrito y ratificado por la mayoría de los Estados, el cual enfoca a la discapacidad en su relación con los factores económicos y sociales, con la finalidad de que una persona discapacitada pueda desarrollarse y ser incluida socialmente, en concordancia y cumplimiento con la Declaración de los Derechos Humanos y las Normas Uniformes.

La importancia de esta Convención y del Pacto, es el carácter vinculante para los Estados que lo suscriban, por tal razón, éstos se encuentran en la obligación de modificar en el caso de ser necesario sus leyes internas, para ajustarse a la convención o pacto[24].

[24] Coloquio sobre la Protección Internacional de los Derechos en América: Problemas Jurídicos y Humanitarios" celebrado en Cartagena del 19 al 22 de noviembre de 1984

e. MATERIALES Y MÉTODOS.

5.1. Materiales Utilizados.-

Como señala Luttrell (2000) es necesario que el investigador reflexione en los procesos de investigación, en el sentido de analizar dónde, cómo y por qué se han tomado ciertas decisiones en determinados momentos.

Concretamente estas decisiones hacen referencia a los siguientes procesos: en primer lugar, al inicio de la investigación, la selección del enfoque metodológico más adecuado para abordar el objeto del estudio; le siguen la elección de las estrategias de obtención de información, la selección de los informantes, el análisis e interpretación de la información y las decisiones destinadas a garantizar el resultado.

Esta investigación se inserta en los estudios descriptivos-comparativos que se han tomado de fuentes primarias, que son útiles para demostrar la realidad del colectivo ciudadano de personas con discapacidad.

Según Hurtado, los investigadores trabajan con un evento o característica de estudio (de la cual se derivan los criterios de comparación. En la investigación el objetivo no es buscar relaciones causales, sino que se asume como criterio de clasificación.pag 267.

De ahí que este estudio descriptivo - comparativo buscará establecer, si la existencia de políticas nacionales y leyes conexas a representado que exista incumplimiento en el respeto al derecho de las personas con discapacidad a acceder a la inserción laboral en el Ecuador.

5.2.- Métodos.-

Es difícil escoger un método como el único e ideal camino para realizar una investigación, pues existen varios, que se complementan y se relacionan entre sí.

Sin embargo, para esta investigación he considerado que el método a aplicar más adecuado es el INDUCTIVO-DEDUCTIVO, ya que en él se determina un procedimiento o camino que el investigador sigue para hacer de su actividad una práctica científica.

Así también, el método inductivo-deductivo me permitió lograr el objetivo propuesto y ayudo a verificar las variables planteadas.

- Observación del problema a estudiar;

- Creación de una hipótesis para explicar dicho fenómeno;

- Deducción de consecuencias o proposiciones más elementales que la propia hipótesis; y,

- Verificación o comprobación de la verdad de los enunciados deducidos comparándolos con la experiencia.

En la presente investigación, en materia constitucional fue preciso utilizar los métodos inductivo y deductivo de tal modo que mediante el primer método me permitió esclarecer a base de los hechos particulares y mediante el segundo método me ayudo a detallar la problemática de la estructura para la futura implementación de la materia que se investiga.

5.3.- Procedimientos y Técnicas

Con la finalidad de obtener resultados originales y de interés, se han adoptado en el presente trabajo de investigación los siguientes niveles o tipos de investigación:

5.3.1.1 . Investigación descriptiva

He considerado que es importante incluir este tipo de investigación al presente trabajo, porque con ella se pretende conseguir la descripción de

algo, especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice, lo cual es muy útil en la realización de una tesis ya que aporta nuevos y variados conocimientos.

5.3.1.2. Investigación explicativa

Es otro tipo de investigación que he considerado necesaria para el desarrollo de la tesis, pues ésta pretende establecer las causas de los eventos, sucesos o fenómenos que se estudian, buscando el porqué de los hechos mediante el establecimiento de relaciones causa-efecto a través de la comprobación de una hipótesis.

5.3.1.3. Investigación documental

Es una de las más importantes porque estudia los problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza. Se apoya principalmente, en trabajos previos, información y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales o electrónicos.

Este tipo de investigación tiene como objetivo “el desarrollo de las capacidades reflexivas y críticas a través del análisis, interpretación y confrontación de la

Como se percibe analizando los objetivos de la investigación, la intención de este trabajo es aproximarnos a un análisis jurídico del cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad, particularizando lo inherente a la inserción laboral, poniendo énfasis en los elementos que se interrelacionan en estas experiencias, para poder apreciar los factores que se destacan como favorecedores o contrapuestos a este mandato. Es por ello que para esta investigación se valoró la información oficial que con un enfoque cualitativo se ha constituido en un camino válido para la propuesta de modificación al artículo 50 de la Ley Orgánica de Discapacidades. Esta investigación no es experimental, se realiza sin manipulación de variables, analiza datos oficiales, y la incidencia del momento.

Se indago sobre las instituciones del Estado que trabajan para la población con discapacidad en el campo de la inserción laboral, por diferentes vías; principalmente internet, referencias personales y/o profesionales y bibliografía. Luego con direcciones y teléfonos se procedió a realizar las consultas de cómo acceder a la información.

5.3.2. Técnicas e Instrumentos.-

Se hizo uso de la investigación bibliográfica, utilizando fuentes de archivos y biblioteca, además de las encuestas a Dirigentes, Representantes de Asociaciones/Fundaciones de Personas con Discapacidad, y versados en materia Constitucional.

5.3.2.1. La Encuesta.- a través de la cual busque obtener información por medio del cuestionario.

f. Resultados

6.1. RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LA ENCUESTA

Encuesta dirigida a 30 ciudadanos, Dirigentes y/o Representantes de Asociaciones, Fundaciones de y/o para Personas con Discapacidad y ciudadanos con discapacidad, en el Distrito Metropolitano de Quito.

Pregunta 1

Conoce usted que la Constitución de la República, dispone la integración laboral de las personas con discapacidad?

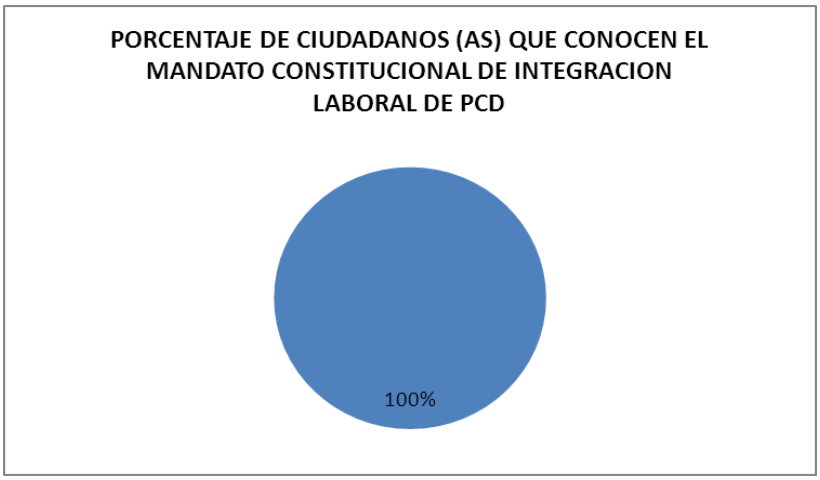

Fuente propia encuesta diseñada para la investigación

Autora: B. Sani

Cuadro 1

ALTERNATIVAS	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	30	100%
NO	0	
NO SABE	0	
TOTAL	30	

ANALISIS DE LOS DATOS ALCANZADOS

30 ciudadanos (as) corresponden al 100% de los entrevistados responden con el si.

INTERPRETACION:

Por el resultado presentado se infiere que los (as) ciudadanos (as) si conocen que la integración laboral de las personas con discapacidad es un mandato constitucional.

Pregunta 2

Considera usted que las instituciones públicas, han cumplido con el mandato de ley, de integración laboral a las personas con discapacidad?

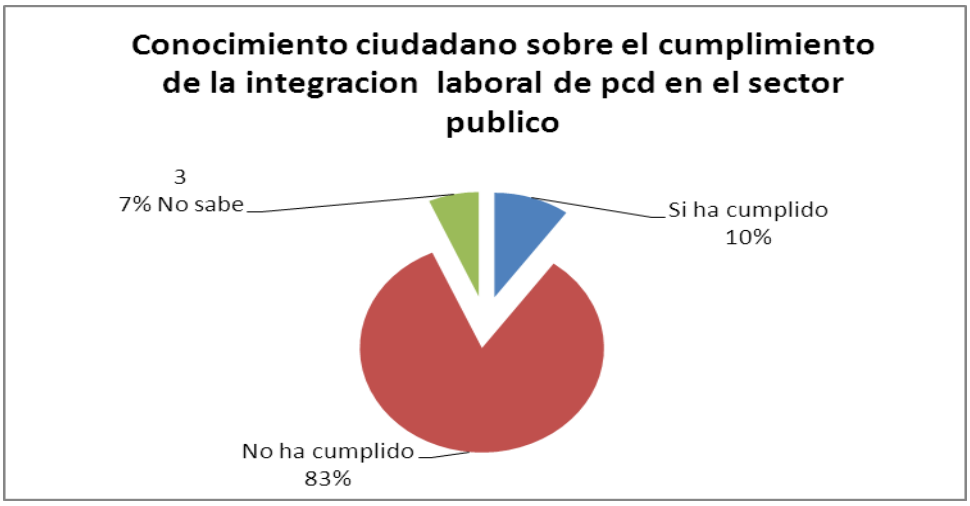

Fuente propia encuesta diseñada para la investigación

Autora: B. Sani

Cuadro 2

ALTERNATIVAS	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI HAN CUMPLIDO	3	10%
NO HAN CUMPLIDO	25	83,3%
NO SABEN	2	6,6%
TOTAL	30	100%

ANALISIS DE LOS DATOS ALCANZADOS

Según la tabla 3 ciudadanos (as) encuestados que corresponde al 10% de la muestra consideran que las instituciones públicas si han integrado pcd en sus nóminas; el 25 encuestados que corresponde 83,3% manifiestan que las instituciones públicas no cumplen con este mandato, y el 2% dice no saber.

INTERPRETACION:

Por los resultados presentados se infiere que la mayoría de los encuestados consideran que aún no existe integración laboral a personas con discapacidad, en el sector público.

Pregunta 3

Sabe usted si las instituciones privadas, han cumplido con el mandato de ley, de integrar laboralmente a las personas con discapacidad?

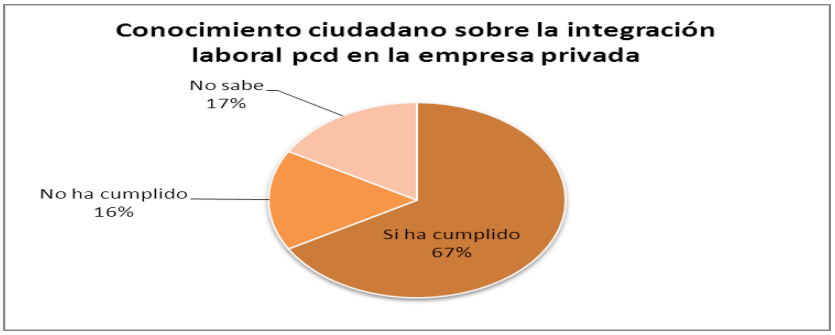

Fuente propia encuesta diseñada para la investigación

Autora: B. Sani

Cuadro 3

ALTERNATIVAS	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI HAN CUMPLIDO	20	66%
NO CUMPLEN	5	16,6%
NO CONOCEN	5	16,6%
TOTAL	30	100%

ANALISIS DE LOS DATOS ALCANZADOS

La pregunta tres presenta los siguientes resultados 20 encuestados que corresponde al 66% juzgan que la empresa privada si ha integrado pcd a su servicio, 5 encuestados que son el 16% considera que no y un similar numero/porcentaje no conocen.

INTERPRETACION:

Al ser asi, se infiere que un porcentaje mayoritario de los encuestados consideran que la empresa privada si ha cumplido con el mandato constitucional, de integración laboral a personas con discapacidad, mientras que el 16% considera que no cumple, y el restante 16% está limitado a emitir un criterio por su desconocimiento.

Pregunta 4

Considera necesario realizar un documento jurídico – analítico que sea llevado a foro y que discuta la confusa responsabilidad del Estado en el cumplimiento de derechos de personas con discapacidad según la Ley Orgánica de Discapacidades?

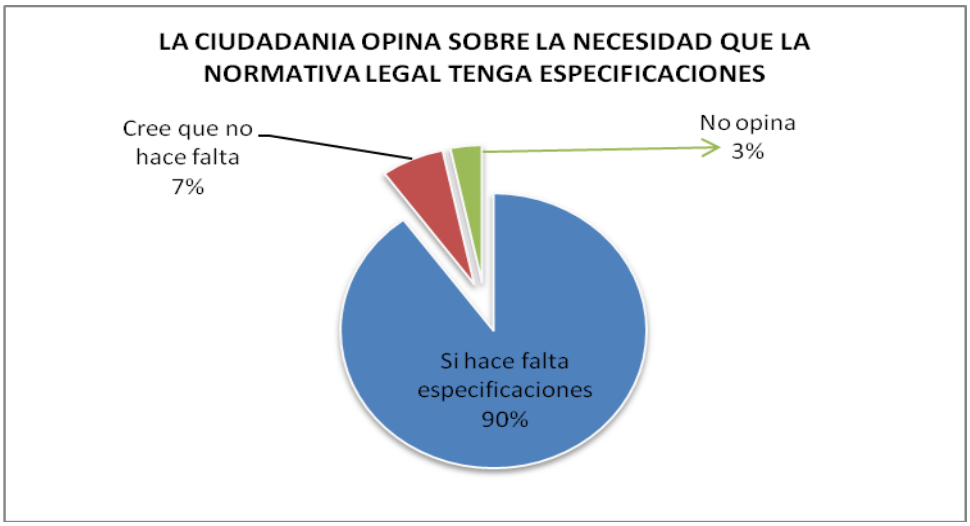

Fuente propia encuesta diseñada para la investigación

Autora: B. San

Cuadro 4

ALTERNATIVAS	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	27	90%
NO HACE FALTA	2	6,6,3%
NO OPINA	1	1,3%
TOTAL	30	100%

ANALISIS DE LOS DATOS ALCANZADOS

Según 27 encuestados que corresponde al 90% consideran necesario realizar el citado documento jurídico, apenas el 6,6% dicen que no hace falta y el 1,3% se abstiene de opinar.

INTERPRETACION:

Por los porcentajes que resultan de la encuesta se puede inferir que la mayoría de los encuestados están de acuerdo en la elaboración de un documento jurídico – analítico que sea llevado a foro y que discuta la confusa responsabilidad del Estado en el cumplimiento de derechos de personas con discapacidad según la Ley Orgánica de Discapacidades.

Pregunta 5

Considera que Ley Orgánica de Discapacidades debe contener artículos más determinantes al momento establecer el cumplimiento de los derechos constitucionales de pcd que son "susceptibles de incumplimiento" pero específicamente del derecho a la integración laboral, por ser un derecho interrelacionado con otros derechos.

Fuente propia encuesta diseñada para la investigación

Autora: B. Sani

Cuadro 5

ALTERNATIVAS	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	30	100%
NO	0	0
NO SABE	0	0
TOTAL	30	100%

ANALISIS DE LOS DATOS ALCANZADOS

30 encuestados que son el 100% responde que si.

INTERPRETACION

En base a los resultados puedo inferir que la ciudadania encuestada considera necesario que la Ley Orgánica de Discapacidades, debe conter artículos más especificos que conduzcan al cumplimiento de los derechos de pcd, especialmente en lo referente al cumplimiento del derecho a la integraciòion laboral.

Concluida la investigacion de campo se verifica la idea a defender, a traves de las preguntas 4 y 5 en la que los encuestados creen en la necesidad de modificar La Ley Organica de Discapacidades a fin de que conduzcan al correcto cumplimiento del derecho constitucional de integracion laboral para las personas con discapacidad.

Finalmente y a pesar que datos presentados por los organismos que trabajan con y para las discapacidades denotan un avance hacia el desarrollo de las personas con discapacidad, la realidad social del país genera otra visión referente a la situación de este grupo de personas, dado que más allá de los avances alcanzados todavía sobra trabajo por hacer.

Estudio de Casos

Con fecha 3 de mayo del 2011° el Director Regional del Trabajo de Quito (e) emite la Resolución No. 0037-DRTQ -D - 2010 - NNO en contra de la Compañía ANDESPEROLEUM LTD, basados en la inspección realizada el 14 de abril del 2010 donde se constató que la compañía "cuenta con 542 empleados aproximadamente, y dos de ellos han sido contratados en razón de que tienen capacidades especial", se efectuó una audiencia el 29 de abril del 2010 a la que acudió la abogada de la compañía quien en defensa manifestó "que la compañía en razón de las actividades que la compañía desarrolla en cumplimiento de su objeto social se requiere personal altamente calificado, especializado por lo cual destreza y habilidades físicas son en extremo esenciales... la compañía ha realizado y continua desarrollando un plan de incorporación progresivo de empleados con discapacidad."

El Director Regional del Trabajo en su considerando cuarto cita textualmente el art. 42 numeral 33 de Código del Trabajo el cual hace referencia al 4% de personas con discapacidades del total de trabajadores que debe contratar una compañía. Se resuelve en este caso la imposición de una multa equivalente a diez remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general, cuyo valor es de USD 2.400, por cada uno de los trabajadores con discapacidad que no han sido

contratados, es decir, 19 trabajadores, por lo que se tiene una multa mensual que asciende a la cantidad de USD 45.600, 00 para este pago se concede 48 horas a la Compañía ANDES PRETROLEUM TLD.

g. DISCUSION

7.1 VERIFICACIÓN DE LOS OBJETIVOS

7.1.1. OBJETIVO GENERAL

- Realizar un estudio jurídico y doctrinario sobre el derecho a la integración laboral de las personas con discapacidad, en la Constitución de la República, en la Ley de Discapacidades, Código Laboral, Ley Orgánica de Servicio Público.

Una vez finalizado el presente estudio, éste objetivo ha sido cumplido en su totalidad, luego de un minucioso análisis se determino que los mencionados instrumentos legales si contienen artículos que generan derechos y obligaciones a los empleadores privados y públicos para incluir laboralmente a personas con discapacidad.

7.1.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Determinar una regulación a la integración laboral de las personas con discapacidad en la administración pública.

- Analizar la falta de normalidad en la integración de las personas con discapacidad en el Servicio Público o Privado.
- Realizar una propuesta de reforma a la Ley de Discapacidades.

Esta investigación plantea modificaciones a la Ley Orgánica de Discapacidades agregando a la obligatoriedad de la inserción laboral de personas con discapacidad, la acción positiva en el proceso de selección y el sostenimiento de estas plazas de trabajo tanto en el servicio público como en la empresa privada y mixta.

7.2.1. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Hipótesis.- El ejercicio de los Derechos Constitucionales de las personas con discapacidad, requiere de procedimientos más categóricos para su cumplimiento.

Contrastación:

Concluida esta investigacion con base legal y juridicamente en la Constitucion de la República del Ecuador, la Ley Organica de Discapacidades, Ley Organica del Servicio Publico, Codigo Laboral, Instrumentos Internacionales, de los cuales el Estado Ecuatoriano es suscriptor y lluego de realizar la investigación documental como de

campo, se puede indicar que la hipótesis planteada es VERDADERA; porque en la mayoría de instituciones públicas, privadas no se ha dado cumplimiento el derecho constitucional de integración laboral de las personas con discapacidad, la información recopilada es decidora de la situación que siente este colectivo ciudadano por la falta de aplicación de la ley y la vulneración de sus derechos.

7.3 Fundamentación Jurídica para la Propuesta de Reforma Legal

En nuestro país la Constitucionalidad es de gran novedad; su importancia teórica y práctica es inmensa, más aún con la expedición de la Constitución de 2008, que consagra al Ecuador como un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, declara en su artículo primero "El Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos", implicación que supera la noción del Estado de Derecho, asumiendo la connotación de colocar directamente lo "constitucional" como centro del acuerdo jurídico político de la sociedad y única inmediatamente "de derechos", en plural que supone al Estado como garante de ellos, dando más fuerza a la relación entre sociedad y Estado y a la vez profundizando la vigencia y garantía de derechos.

Esta nueva visión perfectible, pero diferente y garantista, obliga a todos a ampliar sus horizontes y remplazar la actual perspectiva reduccionista por

un enfoque sistémico que logre abarcar todas las fuentes del derecho con una idea guía en mente: la plena vigencia de los derechos humanos a través de su interpretación más favorable.

Analizada legislación nacional desde una perspectiva de derechos; respecto de la normativa nacional partimos de la Constitución hacia la Ley Orgánica de Discapacidades, mientras que en el caso de los instrumentos internacionales se utiliza principalmente la Convención de los Derechos Humanos.

La Constitución dentro del Capítulo Tercero, referente a los Derechos de las Personas y Grupos de Atención Prioritaria, Sección Sexta, incluye el tema de las Personas con Discapacidad (Arts. 47, 48, 49).

Les reconoce, entre otros, el derecho al trabajo en condiciones de igualdad de oportunidades, que fomente sus capacidades y potencialidades, a través de políticas que permitan su incorporación en entidades públicas y privadas (Art. 47, núm. 5 CRE).

Además, se promueve la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones al trabajo remunerado de las personas con discapacidad.

Tanto el Estado como los empleadores deberán implementar servicios sociales y de ayuda especial para facilitar su actividad. Se prohíbe disminuir la remuneración del trabajador con discapacidad por cualquier circunstancia relativa a su condición (Art. 330 CRE).

En nuestro ordenamiento jurídico, la Ley Orgánica sobre Discapacidades determina de manera general la obligación del Estado de proteger al discapacitado en diversos ámbitos y muy especialmente en el laboral. Entre las disposiciones especiales en esta materia, se señala que: “Las personas con discapacidad tienen derecho a no ser discriminadas, por su condición, en todas las prácticas relativas al empleo, incluyendo los procedimientos para la aplicación, selección, contratación, capacitación, despido e indemnización de personal y en cuanto a todos los demás términos, condiciones y privilegios de los trabajadores” (Art. 19 d) LSD).

h. CONCLUSIONES.-

Como consecuencia del proceso de investigación llevado a cabo en función de los objetivos propuestos, en relación al respeto del derecho a la integración laboral de las personas con discapacidad, se determinó como conclusiones las siguientes:

- La promulgación de la nueva normativa legal, Ley Orgánica de Discapacidades, promueve la igualdad de condiciones en la integración laboral de las personas con discapacidad, trayendo efectos positivos para este colectivo de la población.

- Se evidencia un avance teórico, del ciudadano en general sobre el conocimiento de los derechos de las personas con discapacidad.

- Las empresas y organismos, tanto públicos como privados aun no cumplan con integrar en su equipo de trabajo a personas con discapacidad en cumplimento efectivo del Principio de no Discriminación previsto en la Constitución.

- Las instancias correspondientes no mantienen un control periódico que monitoree el cumplimiento de la integración laboral de pcd.

- Se observó confusión ciudadana, en la responsabilidad que asume el Estado frente al cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad, según se observa en la Ley Orgánica de Discapacidades.

i. RECOMENDACIONES.-

- Considero que cualquier acción que tienda a mejorar la situación de los discapacitados, debe dejar clara la necesidad de generar un cambio de actitud con respecto a la problemática de la discapacidad. Se debe concientizar sobre los problemas de discriminación, desigualdad y limitación de derechos que actualmente se asocian a la discapacidad. De allí se proponen las siguientes recomendaciones.

- Recomiendo a los organismos con responsabilidad (Ministerios Trabajo y la Seguridad Social, creados para la protección de derechos, ser vigilantes de la situación de las personas con discapacidad).

- Pido a la Asamblea Nacional generar definiciones en relación al empleo, de ciudadanos con discapacidad, tipos de actividades que podrían ser desarrolladas en función de la discapacidad y talentos que posean.

- Que el Estado precise los puestos de trabajo en la administración pública que podrían ser ocupados por ciudadanos con estas limitaciones, lo cual requeriría de cambios en su estructura u organización y en la denominación de los nuevos puestos de trabajo o redenominación de los existentes.

- Se debe acentuar las estrategias dirigidos a integrar a las personas con discapacidad, y garantizan que existan las condiciones de accesibilidad necesarias.

- La formación educativa, capacitación o adiestramiento, debe desarrollar
  estrategias específicas dirigidas a personas con discapacidad, para que puedan valerse por sí mismas aún (con la falta de adaptaciones de su entorno) y al desarrollo de competencias laborales que puedan serles útiles dado su tipo de discapacidad.

- El Estado debe considerar planes de formación para el trabajo, garantizando el aprendizaje de oficios que puedan ser ejercidos por esta población a pesar de poseer determinados tipos de discapacidad, además de mejorar los procesos educativos para la formación de profesionales expertos en la materia, resultando

conveniente diseño de programas de formación, a nivel superior, orientados en este sentido.

- La legislación especial debe proveer de medios de protección con características de expedito, incorporando el derecho acudir a una igualdad y equiparación de oportunidades mediante el cumplimiento de las políticas públicas en materia de Discapacidad, para construir una sociedad democrática y participativa.

- Corresponde a todos, como ciudadanos y como gente que cree en el derecho, preservar y fortalecer todo lo que se ha conquistado, recurriendo a la equidad y la justicia social.

9.1.- Propuesta de Reforma Jurídica

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

CONSIDERANDO

Que, La Constitución de la Republica regula en su artículo 120 las atribuciones y facultades de la Asamblea Nacional, entre las que consta expedir, codificar, reformar y derogar leyes.

Que, El artículo 424 de la Constitución de la Republica dispone que las normas y los actos de poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficiencia jurídica;

Que, El tema de la discapacidad se ha constituido en un área de atención prioritaria, encaminada a la atención equitativa, transparente y de calidad de este grupo;

Que, A pesar de haberse aprobado la Ley Orgánica de Discapacidades, se requiere que la misma contenga especificaciones que permitan la aplicación de los preceptos constitucionales vigentes;

Que, La Asamblea a realizado un profundo análisis sobre la realidad del Sector Social de Personas con Discapacidad, con la finalidad de organizar y promover el Desarrollo y Bienestar este Colectivo Social.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 120 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, expide la siguiente:

REFORMA A LA LEY ORGANICA DE DISCAPACIDADES EN LOS ARTICULOS 45, 47 y 50

El Art. 45.- dirá : Derecho al Trabajo.- Las personas con discapacidad, con deficiencia o condición discapacitante tiene derecho a acceder a un trabajo remunerado en condiciones de igualdad ***y bajo la acción constitucional de "acción positiva"*** en las practicas relativas al empleo, incluyendo los procedimientos para la aplicación, selección, contratación, capacitación e indemnización de personal y demás condiciones establecidas en los sectores público, privado y mixto.

Inclúyase al Art. 47 párrafo tercero

El trabajo que se asigne a una persona con discapacidad deberá ser acorde a sus capacidades, potencialidades y talentos, relacionando ***su desarrollo personal - profesional en un ambiente de seguridad que garantice su integridad*** para el desempeño de sus labores; proporcionando los implementos técnicos y tecnológicos para su realización; adecuando o readecuando su ambiente o área de trabajo en la forma que posibilite el cumplimiento de sus responsabilidades laborales.

Agréguese al Art. 50.- Mecanismos de selección de empleo.- Las instituciones públicas, ***privadas o de naturaleza mixta*****,** están obligadas a adecuar sus requisitos y mecanismos de selección de empleo, para facilitar la participación de las personas con discapacidad, ***transversalizando*** la equidad de género y diversidad de discapacidad.

Los servicios de capacitación profesional y más entidades de capacitación deberán ***generar programas específicos para este colectivo ciudadano*** a más de incorporar personas con discapacidad a sus programas regulares de formación y capacitación.

La autoridad nacional encargada de las relaciones laborales garantizará y fomentará ***la integración laboral*** de las personas con discapacidad.

Articulo final, la presente reforma, entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial.

Es dado y firmado en el Distrito Metropolitano de la Ciudad de Quito, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional del Ecuador, a los 16 días del mes de julio del año 2013.

Firma para constancia

El Presidente El Secretario

j. BIBLIOGRAFÍA

VERDUGO, Ángel y otros "PERSONAS CON DISCAPACIDAD. PERSPECTIVAS PSICOPEDAGOGICAS Y REHABILITADORAS" Siglo veintiuno Editores S.A.. Madrid, 2005, Pág. 14

LORENZO, Rafael, "Discapacidad, sistemas de protección y Trabajo Social", Alianza Editorial S.A., Madrid, 2007.

MONTERO, Catalina "ESTRATEGIAS PARA FACILITAR LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACITADOS", Editorial. Universidad Estatal a la Distancia. Costa Rica. 2003.

KORZENIAK, "CONCEPTOS FUNDAMENTALES DEL DERECHO, VOLUMEN I", PRIMERA EDICIÓN, FUNDACIÓN DECULTURA Universitaria, Montevideo, 1988

KELSEN, "DOTTRINA PURA DEL DIRITTO", TRAD, IT., UTET, Torino, s.f

SOTO, Clemente, "PRONTUARIO DE INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO Y NOCIONES DEL DERECHO CIVIL", Editorial LIMUSA S.A. de C.V.2005

OCHOA, Osear, "PERSONAS DERECHO CIVIL I, UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO", Caracas, 2001

MARABOLI, Lucy, CARRASCO, Marta "EL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO CONTRA RIESGOS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PORFESIONALES", Editorial Jurídica de Chile, s.f

HURTADO, Avelino, "LA VOLUNTAD Y LA CAPACIDAD EN LOS ACTOS JURÍDICOS", Editorial Jurídica de Chile, 1991.

BARRIOS, Alfredo " EL TRATADO DE DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL" Tomo IV, 1967

KING, Enrique, "MEMORIAS DEL SEMINARIO INTERNACIONAL, INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: UNA TAREA PENDIENTE", Editorial, Canasta de fondos, La Paz, 2008

AMATE, Alicia, VASQUEZ, Armando, "DISCAPACIDAD, LO QUE TODOS DEBEMOS SABER, ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD" Washington, 2006.

PANS R, Xavier, "LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS: COMENTARIO ARTICULO POR ARTICULO. ASOCIACIÓN PARA LAS NACIONES UNIDAS EN ESPAÑA." Icoria Editorial, 1998

BORJA, Rodrigo, "SOCIEDAD,' CULTURA Y DERECHO, EDITORIAL ECUADOR" F.B.T. CÍA. Ltda. 2007

PACHECO, Máximo. "LOS DERECHOS HUMANOS BÁSICOS", volumen 3, Editorial Jurídica de Chile, volumen 3, Chile, 2000

GIL, Fernando, JOVER, Gonzalo, REYERO, David "LA ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS", Editorial Paidos, Ibérica S.A. Buenos Aires, 2001

DEL ÁGUILA, Luis Miguel, "EL CONCEPTO DE DISCAPACIDAD COMO PROBLEMA. EN POS DE UN TÉRMINI MÁS UNIVERSAL, NEUTRO E INCLUSIVO'" Perú, 2002.

AYALA MORA, Enrique, "ECUADOR PATRIA DE TODOS" 2a edición, Universidad Andina Simón Bolívar. Corporación Editorial Nacional, 2004

SAMANIEGO, Pilar "APROXIMACIÓN A LA REALIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD", FOAL, Madrid, 2006.

VERMA, Sherlah "COMISIÓN ANDINA DE JURISTAS", Munguía.

CABANELLAS, Guillermo, "DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL", Heliasta, Décimo Sexta Edición, Buenos Aires, Argentina, 2003.

LEGISLACIÓN

Código Civil, Legislación Conexa, Concordancias y Jurisprudencia, Tomo I última codificación 2005-010 Registro Oficial 46 del 24 junio 2005

Código de Trabajo, Concordancias, Registro Oficial 167 de Diciembre del 2005, Editores el fórum, 2011.

Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449: 20 de Octubre 2008.

Constitución Política de la República del Ecuador, Registro Oficial 1:11 de Agosto de 1998.

República de Colombia, Presidencia de la República, Consejería Presidencial para la Política Social, Plan Nacional de Atención a las Personas con Discapacidad, Bogotá, 1998

Ley sobre Discapacidades 9L/180. Registro Oficial 996 de 10 de agosto de 992 y codificada en el 2001 Registro Oficial el 6 de abril del 2001.

Ley sobre Discapacidades (sin publicación)

Oficio No T.5991-SNJ-12-877 - OBJECION PARCIAL- Presidente Rafael Correa Delgado

Reglamento General de la Ley Reformatoria de la Ley de Discapacidades Registro Oficial 996, 10 de agosto de 1992.

Reglamento General sobre Discapacidades, Registro Oficial 374, 4 de enero 1994.

Reglamento de Carnetización de las Personas Discapacitadas, Registro Oficial 291,23 marzo 2001.

Ley Orgánica del Servicio Público, Registro Oficial 6 octubre del 2010.

Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, Registro Oficial 418, 1 de abril del 2011.

Calificación de las Personas con Discapacidad, Registro Oficial 331 de 12 de diciembre de 1999.

Protocolo de la Convención de Derechos de Personas con Discapacidad, Registro Oficial 411 de 26 de agosto de 2008.

SITIOS WEB

- http://www.diclib.com/cgibin/d1.cgi?l=en&base=moliner&page=showid&id=15
- 719. Junio 2011
- http://translate.google.com/translate?hl=es&sl=pt&u=http://www.jusbrasil. com.br/topicos/294659/infortunistica&ei=uqgETs2xBvS20AHqn9XNCw&sa=X&oi=translate&ct=result&resnum=4&ved=0CDwQ7gEwAw&prev=/search%3Fq%3Dinfortunistica%2Blaboral%26hl%3Des%26biw%3D1311 %26bih%3D542%26prmd%3Divns. Junio 2011
- http://www.infodisclm.com/documentos/leyes/igualdad%20de%20oportunidades.htm junio 2011. Caleidoscopia (1996). *Factores personales y sociales de la integración laboral de las personas con discapacidad.* Real Patronato de Prevención y Atención a Personas con Minusvalía. Madrid.
- Calzón, A. (1993). *Orientación laboral del deficiente mental.* Madrid: INSERSO.
- Colectivo IOÉ (1998). *Discapacidad y Trabajo en España*. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Madrid.

- EAL (Equip d'Assessorament Laboral) (1996). *Les empreses davant la integración laboral de persones amb disminució*. Barcelona: Ajuntament de Barcelona, Institut Municipal de

- Persones amb Discapacitat.

- Esteban, R. (1999). *Contrato de trabajo y discapacidad.* Madrid: IBIDEM Ed.

- Gobierno Vasco (1994). *Empleo y discapacidad en la Comunidad autónoma del País Vasco*. Vitoria-Gasteiz.

- INE (Instituto Nacional de Estadística) (1986). *Encuesta sobre Discapacidades, Deficienciasy Minusvalías*. Madrid.

- LISMI (Ley de Integración Social del Minusválido) (1982).

- Luttrell, W. (2000). «Good Enough» Methods for Ethnographic Research. *Harvard Educational Review*, 70 (4), 449-523.

- Merriam, S.B. (1988). *Case study research in education. A qualitative approach*. San Francisco, CA: Jossey Bass Publishers. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (1998). *Empleo y discapacidad*. Madrid.

- Pallisera, M. (Coord.) (1998). «Les necessitats d'atenció a persones adultes amb discapacitat psíquica ateses a la zona d'actuació del Grup Aspronis». APallisera (Coord.): *Atenció a persones adultes amb discapacitat psíquica (pp. 95-154)* Girona, Col·lecció Educació Social. **RIE**, vol. 21-2 (2003)

k. ANEXOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

Estoy culminando mis estudios de la Carrera de Derecho en la Universidad Nacional de Loja, previo a recibir el Titulo de Abogada de los Tribunales de la República, estoy desarrollando la Tesis "LA INTEGRACION LABORAL UN DERECHO CONSTITUCIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD", solicito que desde su experiencia y conocimiento se digne conferir los siguientes datos.

ENCUESTA

1. **Conoce usted que la Constitución de la República, dispone la inclusión laboral de las personas con discapacidad.**

Si		No	

2. **Considera usted que las instituciones públicas, han cumplido con el mandato de ley, de inclusión laboral a las personas con discapacidad**

Si		No	

3. **Sabe usted si las instituciones privadas, han cumplido con el mandato de ley, de inclusión laboral a las personas con discapacidad.**

Si		No	

4. **Considera necesario realizar un documento jurídico – analítico que sea llevado a foro y que discuta la confusa responsabilidad del Estado en el cumplimiento de derechos de personas con discapacidad según la Ley Orgánica de Discapacidades.**

Si			No	

5. **Considera que Ley Orgánica de Discapacidades debe contener artículos más determinantes al momento de establecer el cumplimiento de los derechos constitucionales de pcd que son "susceptibles de incumplimiento", específicamente el derecho a la integración laboral, por ser un derecho interrelacionado con otros derechos.**

Si			No	

Agradezco su gentil atención, los datos por usted proporcionados son de invalorable apoyo para mi trabajo investigativo.

Anexo 2

Ministerio de Relaciones Laborales

Quito – Ecuador
• Salinas 1750 y Bogotá
02 256 3250 / 02 256 0370
• Clemente Ponce N15-59 y Piedrahita
02 254 8900 / 02 254 2580

REPUBLICA DEL ECUADOR

RESOLUCION No. 0037-DRTQ-D-2010-NNO

DIRECCION REGIONAL DEL TRABAJO DE QUITO.- Quito, 03 de mayo 2010, las 12H48.- **VISTOS:** Amparado a lo prescrito en el Art. 326 numeral 2 y en cumplimiento a lo determinado en el Art. 330 de la Constitución de la República, concordante con lo dispuesto en los artículos 42 numeral 33), Art. 5, Art. 629 y Art. 631 del Código del Trabajo, así como lo señalado en los artículos 126 y Art. 156 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, emito la presente resolución: **Antecedentes**: **1)** Mediante disposición verbal del Dr. Francisco Vacas, Viceministro de Trabajo, se procedió a la inspección-investigación de la compañía **ANDES PETROLEUM LTD.** **2).-** A fojas 1 del expediente consta el Acta de Inspección, realizada el 14 de Abril del 2010, a las 14H45 por la abogada Narciza Navarro Ortiz, Inspectora del Trabajo de Pichincha a la compañía ANDES PETROLEUM LTD., misma que fue atendida por la señora Mónica Poveda en su calidad de Gerente de Recursos Humanos de la compañía, a efectos de verificar si la misma se encuentra cumpliendo con los derechos y obligaciones establecidos para los trabajadores y empleadores. y en especial lo dispuesto en el numeral 33 del Art. 42 del Código del Trabajo, al respecto la mencionado informa que la compañía ANDES PETROLEUM LTD; cuenta con 542 empleados aproximadamente y 2 de ellos han sido contratados en razón de que tienen capacidades especiales; y se les ha concedido el término de 24 horas para la entrega de documentos que justifiquen las aseveraciones de la empresa. **3).-** Obra del proceso la providencia de fecha 26 de abril del 2010, las 08H10, mediante la cual la Inspectora del Trabajo convoca a una Audiencia para el día jueves 29 de abril del 2010 a las 11H00 al representante legal de la compañía ANDES PETROLEUM LTD., a fin de ser escuchado y a que presente la documentación requerida.- **4).-** En fojas 21 del expediente consta el **ACTA DE AUDIENCIA** del 29 de abril del 2010, a la que comparecen a nombre de la compañía ANDES PETROLEUM LTD., las señoras Elda Ramírez Loaiza y abogada María Soledad Moreno en sus calidades de Gerente de Recursos Humanos y Asesora de Recursos Humanos y supervisora del departamento legal, respectivamente de la compañía ANDES PETROLEUM LTD. **5).-** Conforme el acta de Audiencia, la empresa manifiesta: que la compañía en razón de las actividades que la compañía desarrolla en cumplimiento de su objeto social se requiere personal altamente calificado, especializado por lo cual la destreza y habilidades físicas son en extremo esenciales, y con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales que contemplan la contratación de personal con discapacidades, la compañía ha realizado y continúa desarrollando un plan de incorporación progresivo de empleados con discapacidades, hemos realizado múltiples gestiones con el CONADIS, con el mismo Ministerio de Relaciones Laborales a través de la señora Silvana Murillo y con todas las instituciones que están relacionadas con la inclusión de personal con discapacidades en el área laboral, por lo que solicitamos se nos conceda un término prudencial y real de acuerdo a la actividad de la compañía a efecto de dar cumplimiento con las disposiciones establecidas en el artículo 42 del Código del Trabajo y demostrar a la autoridad la buena fe de la compañía ANDES PETROLEUM LTD. Y adjunta el contrato de trabajo del señor Luis Salazar al igual que su carné del CONADIS. **CONSIDERACIONES:** Con los antecedentes expuestos y previo a resolver se considera: **Primero.-** Que en la tramitación del presente expediente administrativo se han observado las normas del debido proceso expresamente declarados en la Constitución de la República, por lo que se declara su validez; **Segundo.-** Que el Art. 76 de la Constitución del Estado determina que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden se asegurará el derecho al debido proceso; **Tercero.-** Que la Constitución de la República en el Art. 330 prescribe: "**Art. 330**.- Se garantiza la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones al trabajo remunerado de las personas con discapacidad. El Estado y los empleadores implementarán servicios sociales y de ayuda especial para facilitar su actividad. Se prohibe disminuir la remuneración del trabajador con discapacidad por cualquier circunstancia relativa a su condición" **Cuarto.-** Que el Art. 42 numeral 33 del Código del Trabajo establece: "**Art. 42**.- Obligaciones del empleador.- Son obligaciones del empleador:

Ministerio de Relaciones Laborales

Quito – Ecuador
• Salinas 1750 y Bogotá
02 256 3250 / 02 256 0370
• Clemente Ponce N15-59 y Piedrahita
02 254 8900 / 02 254 2580

2 dos

33. El empleador público o privado, que cuente con un número mínimo de veinticinco trabajadores, está obligado a contratar, al menos, a una persona con discapacidad, en labores permanentes que se consideren apropiadas en relación con sus conocimientos, condición física y aptitudes individuales, observándose los principios de equidad de género y diversidad de discapacidad, en el primer año de vigencia de esta Ley, contado desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial. En el segundo año, la contratación será del 1% del total de los trabajadores, en el tercer año el 2%, en el cuarto año el 3% hasta llegar al quinto año en donde la contratación será del 4% del total de los trabajadores, siendo ese el porcentaje fijo que se aplicará en los sucesivos años.- Esta obligación se hace extensiva a las empresas legalmente autorizadas para la tercerización de servicios o intermediación laboral.- El contrato laboral deberá ser escrito e inscrito en la Inspección del Trabajo correspondiente, que mantendrá un registro específico para el caso. La persona con discapacidad impedida para suscribir un contrato de trabajo, lo realizará por medio de su representante legal o tutor. Tal condición se demostrará con el carné expedido por el Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS).- **El empleador que incumpla con lo dispuesto en este numeral, será sancionado con una multa mensual equivalente a diez remuneraciones básicas mínimas unificadas del trabajador en general**; y, en el caso de las empresas y entidades del Estado, la respectiva autoridad nominadora, será sancionada administrativa y pecuniariamente con un sueldo básico; multa y sanción que serán impuestas por el Director General del Trabajo, hasta que cumpla la obligación, la misma que ingresará en un cincuenta por ciento a las cuentas del Ministerio de Trabajo y Empleo y será destinado a fortalecer los sistemas de supervisión y control de dicho portafolio a través de su Unidad de Discapacidades; y, el otro cincuenta por ciento al Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS) para dar cumplimiento a los fines específicos previstos en la Ley de Discapacidades. " (Lo con negrita y subrayado me corresponde).- **Quinto.-** Que el Art. 545 del Código del Trabajo entre las atribuciones de los Inspectores de Trabajo establece: "2. Cuidar que en las relaciones provenientes del trabajo se respeten los derechos y se cumplan las obligaciones que la ley impone a empleadores y trabajadores"; **Sexto.-** Que el Art. 542, ibidem, determina las atribuciones del Director Regional del Trabajo y en el No.7 señala: "Imponer las sanciones que este Código autorice".-**Séptimo.-** Que el Art.5 ibidem, establece: "Los funcionarios judiciales y administrativos están obligados a prestar a los trabajadores oportuna y debida protección para la garantía y eficacia de los derechos.-"; **Octavo.-** Que, tanto de lo expresado por la parte empleadora en la inspección del 14 de abril del 2010, y de la Audiencia del 29 de abril de este año, de la nómina de personal a marzo 2010, así como del listado del personal con capacidades especiales (fjs.1 a la 21 expediente), se desprende que compañía ANDES PETROLEUM LTD. cuenta con un número de 542 trabajadores y 2 de ellos han sido contratados por sus capacidades especiales. **Noveno.-** Que, el numeral 33 en su Art. 42 del Código del Trabajo que establece: " el empleador público o privado, que cuente con un número mínimo de veinticinco trabajadores, está obligado a contratar, al menos a una persona con discapacidad, en labores permanentes que se consideren apropiadas en relación con sus conocimientos, condición física y aptitudes individuales, observándose los principios de equidad de género y diversidad de capacidad, en el primer año de vigencia de esta Ley, contado desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial. En el segundo año, la contratación será del 1% del total de los trabajadores, en el tercer año el 2%, en el cuarto año el 3%, en el cuarto año, la contratación será el 3% **hasta llegar al quinto año en donde la contratación será del 4% del total de los trabajadores**....el empleador que incumpla con este numeral, será sancionado con una multa mensual equivalente a diez remuneraciones básicas mínimas unificadas del trabajador en general; y, en el caso de las empresas y entidades del Estado, la respectiva autoridad nominadora, será sancionada administrativa y pecuniariamente con un sueldo básico; multa y sanción que serán impuestas por el Director General del Trabajo, hasta que cumpla con la obligación, ... " (las negrillas son mías); y de acuerdo a la información recabada y que consta en autos, se determina que la compañía ANDES PETROLEUM LTD. al contar con 542 trabajadores de los cuales el 4% deben ser trabajadores con capacidades especiales, le corresponde contratar un total de 21 trabajadores con capacidades especiales **y únicamente cuenta con 2**

Ministerio de Relaciones Laborales

Quito – Ecuador
• Salinas 1750 y Bogotá
02 256 3250 / 02 256 0370
• Clemente Ponce N15-59 y Piedrahita
02 254 8900 / 02 254 2580

3/4

trabajadores con capacidades especiales.-Décimo.-*En relación al pedido de prórroga esta Autoridad lo desestima en vista de que la empresa, dentro del presente proceso de inspección realizado al amparo del Art. 42 numeral 33 del Código del Trabajo sí ha presentado justificativos de los trabajadores con capacidades especiales que actualmente tiene contratados.-* **Décimo Primero.**-*Por lo que sin más consideraciones y al amparo de lo dispuesto en el Art. 330 de la Constitución de la República y artículos 5, Art. 42 numeral 33), Art. 629 y Art. 631 del Código del Trabajo por haber transgredido expresas normas constitucionales y legales de los trabajadores* ***RESUELVO: PRIMERO:*** *Imponer a la compañía ANDES PETROLEUM LTD., una multa equivalente a diez remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general, cuyo valor es DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ($2.400,oo), por cada uno de los trabajadores con capacidades especiales que no han sido contratados, es decir DIECINUEVE trabajadores, por lo que se tiene una multa mensual que asciende a la cantidad de* ***CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ($45.600,oo)*** ***SEGUNDA:*** *La compañía ANDES PETROLEUM LTD, deberá cancelar dicha multa dentro del término de cuarenta y ocho horas después de ser notificada, mediante cheque certificado a nombre del Ministerio de Relaciones Laborales en la Dirección Financiera, piso 10, ubicado en las calles Clemente Ponce y Piedrahita.* ***TERCERO:*** *La copia del referido pago deberá ser presentada en la Dirección Regional del Trabajo de Quito* ***CUARTO:*** *Se dispone que el Inspector de Trabajo de Pichincha notifique con la presente resolución.-* ***CUMPLASE y NOTIFIQUESE.***

DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO Y MEDIACIÓN LABORAL
Ministerio de Relaciones Laborales
Quito - Ecuador

Dr. Gabriel Viscarra Torres
DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO DE QUITO (E.)

En la ciudad de Quito el día de hoy ....MARTES 04 MAYO.... del 2010, a las..11H00..... notifiqué con la Resolución que antecede a la *compañía* **ANDES PETROLEUM LTD.**, mediante boleta dejada en las instalaciones de la compañía, ubicada en...AV. REPUBLICA DEL SALVADOR E10-44 Y NN.UU.....y entregada a....JUAN VIZCARRA..... ..... Certifico.-

Inspector de Trabajo de Pichincha

Andes Petroleum Ecuador Ltd.
04 MAY 2010
Juan C. Vizcarra

I. INDICE CONTENIDOS

CERTIFICACION…….....ii

AUTORIA…….....iii

CARTA DE AUTORIZACION……...…iv

DEDICATORIA…….….v

AGRADECIMIENTO……...…vi

TABLA DE CONTENIDOS……vii

a. TÌTULO……..…1

b. RESUMEN…….2

2.1. Abstract…….….4

c. INTRODUCCION……..6

d. REVISION DE LITERATURA……...…….9

4.1. MARCO CONCEPTUAL……..…9

4.1.1. Concepto de Discapacidad……9

4.1.2. Discapacidad como termino abarcativo…….….12

4.1.3. Conceptos vinculados a la discapacidad…….....15

4.1.4. Evolución del Termino Discapacidad…….17

4.2. MARCO DOCTRINARIO……...20

4.2.1. Modelo Social en la Discapacidad…….……23

4.2.2. Modelo Biopsicosocial…….....25

4.2.3. Causas de Discapacidad……..…..28

4.2.4. Tipos de Discapacidad……..…..38

4.2.5. Áreas problemáticas de la Discapacidad……..……43

4.3. MARCO JURIDICO……47

4.3.1. Ley Orgánica de Discapacidades……58

4.3.2. Instrumentos Internacionales……..64

e. MATERIALES Y METODOS……....75

5.1. Materiales Utilizados……..75

5.2. Métodos……76

5.3. Procedimientos y Técnicas……..….77

f. RESULTADOS……81

6.1. Análisis e interpretación de la encuesta……..……81

g. DISCUSIÓN……91

7.1. Verificación de Objetivos……..…….91

Objetivo General……..…91

Objetivos Específicos……91

7.2. Contrastación de la Hipótesis……..….92

7.3. Fundamentación jurídica de la propuesta de reforma…….93

h. CONCLUSIONES…….....96

i. RECOMENDACIONES…….….98

Propuesta de Reforma……..…101

j. BIBLIOGRAFIA……..105

k. ANEXOS ……...111

l. INDICE……116